



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por
adulterio en el Distrito Judicial de Piura 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTORES:

Rojas Rivera, Renzo ([Orcid:0000-0001-5188-4051](https://orcid.org/0000-0001-5188-4051))

Terán Rosado, Daniel Alexander ([Orcid:0000-0001-6684-2823](https://orcid.org/0000-0001-6684-2823))

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron ([Orcid: 0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

PIURA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación es un tributo a nuestros amados padres, por sus enseñanzas y el apoyo brindado para nuestra superación personal, a nuestras esposas e hijos que son inspiración para alcanzar nuestras metas.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a nuestra querida universidad y a la plana docente que contribuyó en nuestra formación profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	1
Resumen	2
Abstract	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. MARCO TEÓRICO.	7
III. METODOLOGÍA	19
3.1. Tipo y diseño de investigación	19
3.2. Variables y operacionalización	20
3.3. Población y muestra	21
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
3.5. Procedimientos	24
3.6. Método de análisis de datos	24
3.7. Aspectos éticos	25
IV. RESULTADOS	27
V. DISCUSIÓN	37
VI. CONCLUSIONES	41
VII. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 1: Validación de Especialistas	14
Tabla 2: Evaluación de Instrumentos.....	55-70
Tabla 3: Confiabilidad de Instrumentos.....	71-72

Índice de gráficos y figuras

Figura 1. Porcentaje del Objetivo General del cuestionario dirigido a los Abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura	28
Figura 2. Porcentaje del Primer Objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura	29
Figura 3. Porcentaje del Segundo Objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura.	30
Figura 4. Porcentaje del Tercer Objetivo específico del cuestionario dirigido a los Abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura	32
Figura 5. Porcentaje del objetivo general del cuestionario dirigido a los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura	33
Figura 6. Porcentaje del Primer objetivo específico del cuestionario dirigido a los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura	34
Figura 7. Porcentaje del Segundo objetivo específico del cuestionario dirigido a los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura.....	35
Figura 8. Porcentaje del Tercer objetivo específico del cuestionario dirigido a los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura.....	36

Resumen

El presente trabajo de investigación se orienta a determinar los efectos que producen las pruebas atípicas en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura , debido a que los magistrados suelen declarar infundada las demandas que se amparan en la causal de adulterio cuando el demandante aporta otros medios de prueba que no sea la partida de nacimiento del hijo adulterino, para los efectos de la investigación se ha recopilado información a través del cuestionario realizados a funcionarios del Poder Judicial del Distrito Judicial de Piura, Abogados especialistas en materia de Familia, y Abogados del Distrito Judicial de Piura, todo esto permitió no solo obtener conceptos y teorías sino que evidencio como resultado que los magistrados no hacen uso de los medios de prueba atípicos y que la constante es rechazar las demandas de adulterio cuando no se centran en la prueba clásica de la partida de nacimiento del hijo adulterino, pero que al aplicar el instrumento encuesta ha permitido comprobar la hipótesis formulada, concluyéndose que existen las pruebas atípicas como aquellos medios técnicos que asisten a los medios de prueba y que son atípicos porque son genéricos no previstos con nombre propio en el ordenamiento procesal y que producen efectos importantes para acreditar la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura, si el magistrado decidiera usarlas y sobre todo valorarlas.

Palabras clave: Causal, Divorcio, Adulterio, medio probatorio.

ABSTRACT

This research work is aimed at determining the effects produced by atypical tests in the cause of divorce due to adultery in the Judicial District of Piura, because the magistrates usually declare unfounded the claims that are protected in the cause of adultery when the The plaintiff provides other means of proof other than the birth certificate of the adulterous child, for the purposes of the investigation, information has been collected through the questionnaire made to officials of the Judicial Power of the Judicial District of Piura, Lawyers specializing in Family matters, and Lawyers of the Judicial District of Piura, all this allowed not only to obtain concepts and theories but also evidenced as a result that the magistrates do not make use of atypical means of evidence and that the constant is to reject adultery claims when they do not focus on the classical proof of the birth certificate of the adulterous child, but that when applying the instrument and The survey has made it possible to verify the hypothesis formulated, concluding that there are atypical tests such as those technical means that assist the evidence and that they are atypical because they are generic not provided for with their own name in the procedural order and that they produce important effects to prove the cause of divorce for adultery in the Judicial District of Piura, if the magistrate decides to use them and above all to value them.

Keywords: Causal, Divorce, Adultery, evidence.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de las causales de divorcio, encontramos el adulterio y como es natural al iniciar el proceso por la citada causal debe acompañarse los medios probatorios que la acreditan a fin de salir exitoso en el proceso, sin embargo cabe indicar que es muy complejo acreditarlo de manera directa como es el caso de la intimidad entre uno de los cónyuges con una persona tercera, pues las fotografías, grabaciones de audio o video, o la información que se puede recabar a través de las redes sociales y los sucedáneos de los medios probatorios resultan insuficientes para el órgano jurisdiccional tanto más si son obtenidos a hurtadillas sin el consentimiento de los partícipes en dicho medio probatorio, a menos que se aporte la partida de nacimiento del hijo extramatrimonial, documento público que configura una prueba indirecta que otorga certeza de la relación extra matrimonial con el fruto de esa relación y por consiguiente la prueba perfecta del acto adulterino.

Como es de verse y conforme a lo expuesto se ha calificado la causal de adulterio como una compleja debido a lo difícil que es acreditarlo, el órgano jurisdiccional limita su probanza solo a la partida de nacimiento del hijo adulterino dejando de lado otras formas de probanza como son las pruebas atípicas.

La valoración de pruebas atípicas surge como posibilidad para acreditar el divorcio por causal de adulterio en tanto que el magistrado puede valorar las pruebas técnicas y científicas, las cuales proporcionan indicios y evidencias probatorias sobre el adulterio, así, el magistrado bajo la lógica su experiencia, y buen criterio, sumado a la valoración de las pruebas aportadas, siendo la pretensión de este trabajo es aportar alternativas de solución que permita acreditar la causal de adulterio, considerando que la valoración de pruebas atípicas coadyuvan a acreditar la causal de adulterio, en concordancia con la normativa existente, doctrina, y jurisprudencia relacionado al tema investigado.

Es por eso que, ante la dificultad de probanza del adulterio y por las razones antes expuestas es que proponemos el presente trabajo bajo el título "Las pruebas

atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020”

Basado en los conceptos preliminares, el problema de la presente investigación se formula con la siguiente interrogante ¿De qué manera las pruebas atípicas producen efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura 2020?

La presente investigación se justifica en tanto se trata de una problemática de actualidad, considerando que, en el proceso de divorcio por causal de adulterio, el ofendido por el adulterio ante la falta de pruebas directas presenta pruebas atípicas a fin de acreditar el adulterio.

El trabajo de investigación tiene una Justificación teórica: Artigas & Robles señalan que se entiende por justificación teórica a los “aportes de la investigación a la ciencia o cuerpo teórico utilizado para su sustentación” (Artigas,. y Robles M, 2010). Porque aportará al conocimiento que existe sobre las pruebas atípicas aplicables al proceso sobre divorcio por adulterio a fin de que la prueba de la partida del hijo adulterino no sea la única que permita sacar adelante el divorcio por dicha causal.

En nuestro caso, la investigación evidenciará los problemas que se presentan en la acreditación del divorcio por la causal de adulterio, a fin de buscar alternativas que permitan dar solución a la problemática señalada.

Justificación práctica: El trabajo de investigación tiene por finalidad Establecer si las pruebas atípicas ayudan a comprobar la causal de divorcio por adulterio

Justificación metodológica: Por cuanto se ha elaborado un instrumento (cuestionario), el mismo que puede ser mejorado y aplicado en posteriores estudios por otros investigadores que pretendan profundizar en el estudio de las variables analizadas. Se trata de una investigación aplicada, el diseño utilizado es no experimental, transversal descriptiva, y propositiva que mediante la confiabilidad y validez de la encuesta y a través del cuestionario, que serán utilizados para la recolección de datos, se busca comprobar la hipótesis formulada, y desde su

perspectiva práctica, esta investigación evidenciara la necesidad que el órgano jurisdiccional utilice con mayor frecuencia las pruebas atípicas sin desviarse de su objetivo de alcanzar la verdad concreta

El objetivo general: es determinar los efectos que producen las pruebas atípicas en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020; Los Objetivos específicos: Establecer si las pruebas atípicas ayudan a comprobar la causal de divorcio por adulterio; Evaluar si el poder judicial ampara la causal de adulterio solo si acredita el acceso carnal ; y Estudiar la necesidad de ampliar el repertorio probatorio vigente de la causal de adulterio y no se limite a la acreditación del acceso carnal.

La hipótesis planteada es la siguiente: Las pruebas atípicas si producen efectos importantes para acreditar la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura bajo la forma de fotografías, videos, evidencias en redes sociales que acreditan una relación extramatrimonial y sucedáneos de medios de prueba.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes internacionales que guardan relación con nuestra tesis son los siguientes:

Según Toaquiza (2018) en su tesis *“El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido”*, determinar si el adulterio y las pruebas proporcionadas violentan la intimidad, como derecho del acusado, fue el objetivo de este trabajo, la metodología empleada fue exegético, inductivo y analítico. Se utilizó la encuesta además de la entrevista aplicada a funcionarios de la Unidad Judicial Tercera de la Niñez y la Familia del D.M. de Quito, catedráticos universitarios especialistas en derecho constitucional, civil y de familia. Concluyó que el adulterio no sólo implica relación con un tercero ajeno al matrimonio, sino que implica además falta de honestidad con los compromisos adquiridos, compara que las legislaciones como la mexicana, colombiana y española han incorporado al divorcio sin expresión de causa como alternativa a la problemática del divorcio por causal de adulterio cuya probanza es difícil, evidenciándose que es un problema nacional e internacional.

De mismo modo Chimborazo (2015) en su trabajo de investigación *“El adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la legislación ecuatoriana”*, tuvo como objetivo analizar de qué manera la ineficacia de la causal de adulterio influye en el resultado del juicio de divorcio. Su enfoque es cuantitativo, se trata de una investigación exploratoria-descriptiva, utilizó la técnica instrumental de la encuesta, entre sus conclusiones se cuenta que, el juicio de divorcio contencioso resulta obsoleto, y los profesionales del derecho optan por invocar otras causales cuyas pruebas son más contundentes y definidas.

Igualmente, Pacheco (2018) en su tesis *“La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges”* su objetivo se centró en determinar porque la falta de vacío legal vuelve ineficaz las pruebas presentadas en caso de divorcio por causal de Adulterio, así como determinar cuáles serían las pruebas idóneas para presentar en un divorcio para demostrar el adulterio del otro

cónyuge. Se trata de una investigación con orientación cualitativa, descriptiva - exploratoria, se utilizó la encuesta, concluye en la ineficacia de la prueba en los procesos de divorcio por adulterio, refiere al problema de probarlo, considera incorporar nuevos términos jurídicos más acordes a la realidad, además de su conceptualización en el Código Civil y la determinación de pruebas definidas que coadyuven al juzgador resolver con objetividad.

Según Guzmán (2014) en su trabajo de investigación "*Estudio jurídico y doctrinario del numeral 1 del art. 110 del código civil ecuatoriano - propuesta de reforma.*", su objetivo se centró en realizar un estudio doctrinario, jurídico, crítico en relación a lo difícil que resulta acreditar la causal de adulterio. Utilizó la observación como método general de la investigación empírica, así como el método inductivo-deductivo, los instrumentos utilizados fueron la entrevista y la encuesta, concluye que el adulterio en la práctica es inaplicable, de imposible probanza para el cónyuge perjudicado, por tal motivo debe reformarse la legislación.

Asimismo, Stanford y Torres (2016) en su investigación "*Adulterio y Responsabilidad Civil*", su objeto fue determinar si la legislación chilena, permite acoger una demanda del cónyuge perjudicado como consecuencia del adulterio. Se trata de una tesis analítica, concluye en la necesidad jurídica de aplicar las normas de responsabilidad civil en los casos de adulterio

Los antecedentes nacionales que guardan relación con nuestra tesis son los siguientes:

Para Zapata Elías(2017) en su tesis titulada "Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio y pérdida de gananciales en el expediente N° 00718-2010-0- 2001-JR-FC-01 del distrito judicial de Piura. 2017", presentó como objetivo determinar la calidad de las sentencias en las dos primeras instancias en temas de divorcio cuya causal fue el adulterio y la pérdida de gananciales según lo parametrado por las normas, doctrina jurisprudencial sobre la materia respecto al expediente materia de estudio. La metodología aplicada fue

de tipo cuantitativo cualitativo, descriptivo y su diseño fue no experimental. Los datos fueron extraídos de un expediente seleccionado, aplicando técnicas de observación, análisis que luego fueron validados. Como conclusión principal se determinó que las sentencias tanto de primera como segunda instancia fueron de un alto nivel.

Según, Calderón Sáenz (2020) en su trabajo “Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 00329-2015-0-0207-JM-FC-01; juzgado civil transitorio de Caraz, distrito judicial de Ancash - Perú. 2019, tuvo como objetivo determinar cuáles fueron las características del proceso en estudio. La metodología fue de tipo mixto es decir cuantitativo cualitativo, su diseño fue no experimental, el análisis se hizo en un expediente judicial elegido por conveniencia en el que se aplicó la observación y análisis; el instrumento aplicado en esta investigación fue la guía de observación. Entre las conclusiones a las que se llegó en esta investigación fueron que, si se cumplieron con los plazos establecidos por la normativa vigente, se determinó que las resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional son claras, se respetó los derechos de las partes respetando así el debido proceso y finalmente que la meditación de las pruebas estuvo de acuerdo a lo prescrito en el código pertinente.

Según, Leyva Hurtado (2018) en su tesis “Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica – 2017”, el objetivo fue determinar, si las comunicaciones virtuales resultan ser medios de prueba para ser invocados como causal de divorcio por adulterio. En lo metodológico se aplicó el método analítico y el diseño no experimental descriptivo, se aplicó la técnica de la encuesta con el instrumento del cuestionario, dirigido a los magistrados de la especialidad. Se arribó a las siguientes conclusiones que más del cincuenta por ciento de los magistrados consideró que las comunicaciones virtuales si constituyen un medio de prueba para un divorcio cuya causal sea el adulterio. También consideraron que se deberían considerar como medio probatorio causal de divorcio este tipo de comunicaciones con un tercero.

Según, Mogollón Paratió (2020) en su investigación titulada “Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la Legislación Peruana actual”, se mostró como objetivo analizar la idoneidad de los medios de prueba que están actualmente regulados en la legislación peruana. La investigación fue descriptiva no experimental, la herramienta que se aplicó fue la encuesta con su instrumento el cuestionario. En esta investigación se pudo concluir que, si se utilizan medios probatorios idóneos, estos ayudarían a una adecuada valoración de la prueba en los casos de adulterio, ayudando a una mejor tramitación de dichos procesos.

Según Berru Valenzuela (2020) en trabajo titulado, “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 00700-2015-0-2011-JM-FC-01, del Distrito Judicial de Piura – Piura. 2020”, el objetivo fue determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, según lo normado en la legislación y también en las jurisprudencias relacionadas al tema de estudio. Su metodología fue cuantitativa, cualitativa, descriptiva, y no experimental, se hizo un análisis de un expediente seleccionado por muestreo de y se aplicó una lista de cotejo, Como conclusión se pudo determinar que las sentencias de primera instancia en su parte expositiva, considerativa y resolutive, fueron de un rango muy alto al igual que las de segunda instancia

Según Aponte & Salvador (2019) en su trabajo denominado: “*Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica – 2017*” tuvo como objetivo determinar si las formas de comunicación virtual son valoradas por el órgano jurisdiccional al momento de sentenciar el adulterio como causal de divorcio, en el Distrito de Huancavelica – 2017 , el tipo de investigación fue el método científico, el analítico , los instrumentos usados fueron la encuesta y la entrevista, concluye que algunos magistrados consideran las comunicaciones virtuales, interacción por redes sociales como: conversaciones , anotaciones románticas, fotos; como medio de prueba para sustentar la causal de divorcio por adulterio; pero resalta la necesidad de incorporarlas a nuestra legislación por cuanto son más fáciles de conseguir y benefician a la causal de adulterio.

Para el autor Vargas (2018) en su tesis denominada *“Divorcio por causa de adulterio Indemnización Daño moral Perjuicio material”* tuvo como objetivo determinar la influencia del divorcio por causa de adulterio y la indemnización por daño moral en la Provincia de Tarapoto. Utilizando métodos deductivos, inductivos y descriptivos y diseños no experimentales, la población designada consta de 345 abogados de familia y litigantes. El cuestionario se utilizó como herramienta de recolección de datos, complementado con el análisis e interpretación de los resultados, verificando así la hipótesis. La conclusión es que el divorcio provocado por adulterio afecta directamente la indemnización por pérdidas morales en la provincia de Tarapoto y afecta por completo la desaprobación cultural.

Del mismo modo Del Águila (2019) en su tesis *“Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas”*, tuvo como objetivo identificar ¿Cuáles son los medios de prueba alternativos para el divorcio por adulterio?, contribuye a una mayor regulación respecto al divorcio. El tipo de investigación que se adoptó fue la aplicada porque se investigó hechos reales, su enfoque fue cuantitativo. Se recurrió a la encuesta y entrevistas, concluye que los medios probatorios que podrían considerarse para favorecer el divorcio por adulterio serían los besos, abrazos y / o cartas, registrados de alguna manera y que junto con las presunciones legales deben compulsadas de manera conjunta por el órgano jurisdiccional.

Por otro lado, Acuña (2018) en su trabajo de investigación *“El adulterio, conducta deshonrosa e injuria grave como causal de divorcio en el Perú, 2017”* tuvo como objetivo determinar cómo se comprende el adulterio como una de las causas de divorcio, además de otras causales como la conducta deshonrosa además de la injuria grave, utilizan una investigación netamente descriptiva, concluye que las instancias superiores del órgano jurisdiccional solo aceptan la conducta deshonrosa para disolver la relación matrimonial. Asimismo, que, hace referencia al cónyuge inocente que amerita ser indemnizado con los bienes de la Sociedad de Gananciales, complementando el beneficio de ejercer la patria potestad exclusiva de los hijos menores de edad o de aquellos menores que tengan discapacidad.

Igualmente, Alayo (2018) en su tesis *“El divorcio por causal: El adulterio en el Código Civil Peruano”* tuvo como objetivo desarrollar definiciones de cada elementos sea histórico, legal y de comportamiento, determinan las causas que origina la conducta y sus consecuencias en la sociedad, se utilizó el método de análisis de caso y concluye que, de las pruebas típicas para ser ofrecidas en el proceso resultan ser eficientes , por ejemplo la declaración del cónyuge adulterino además de la partida de nacimiento del hijo adulterino porque consideran que las fotografías, las cartas y los testimoniales, a criterio del juzgador no resultan admisibles para acreditar esta causal.

En esta investigación, tanto como lo aportado por Pacheco, en su trabajo denominada *“La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges”* se considera que, la ineficacia de la prueba en los procesos de divorcio por adulterio, descubre la necesidad de contar con otras formas probatorias que no están consignadas de manera textual en nuestro ordenamiento sustantivo.

De igual forma, en la tesis de Del Águila (2019), denominada *“Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas”*, concuerda con el presente trabajo de investigación porque contiene ciertos elementos que ha tratado nuestra investigación, en el punto de que los medios virtuales sean considerados como prueba, ya que estos devienen en atípicos, mismos medios de prueba que nosotros también queremos que sea considerado, así como las pruebas indirectas podrían sustentar también la causal de adulterio.

Respecto al Divorcio, a diferencia de la separación de cuerpos, en forma plena y definitiva se pone fin al vínculo matrimonial, por lo que ambos cónyuges quedan habilitados para contraer nuevas nupcias. Sin embargo, es preciso indicar que, el divorcio solo procede por las causales taxativas en la ley esto es, que los presupuestos que exige la ley deben concurrir post matrimonio, conforme lo indico en su momento el maestro Planiol, se trata de resolver un matrimonio válido, de lo contrario estaríamos ante otra figura como es la invalidez del matrimonio. (Cabello,2014)

Para Torres (2016) el divorcio constituye la ruptura definitiva de la relación matrimonial, sustentada en causas indicadas en la ley, aquellas que han sido invocadas por alguno de los cónyuges o por acuerdo común entre ellos, sin embargo, no es automático el divorcio, en razón de que debe ser declarada judicialmente o alternativamente por funcionario habilitado para tal efecto.

Divorcio en el Código Civil Peruano, con la vigencia del Código Civil de 1984, se conservó los parámetros que se habían consignado en el Código Civil anterior. Sin embargo, en el tiempo, se han presentado modificaciones al código adjetivo (Código Procesal Civil) en tanto se incorporaron varias modificaciones en su procedimiento, que favorecen la convencionalidad y la hacen más expeditivas, destino a lo que sucede con las causales específicas que se encuentran sometidas al proceso de mayor duración como lo es el proceso de conocimiento.

Causales del Divorcio constituyen las razones legales que, verificada por un Juez, puede generar la disolución del vínculo matrimonial (Accesoalajusticia,2018).

Nuestro Código Civil vigente, consigna en su artículo 333 y de manera taxativa las siguientes causales de divorcio:1) El adulterio; 2) La violencia física o psicológica, que el juez apreciará según las circunstancias;3) El atentado contra la vida del cónyuge;4) La injuria grave, que haga insoportable la vida en común; 5) El abandono injustificado de la casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la duración sumada de los períodos de abandono exceda a este plazo; 6) La conducta deshonrosa que haga insoportable la vida en común; 7) El uso habitual e injustificado de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar toxicomanía, salvo lo dispuesto en el Artículo 347; 8) La enfermedad grave de transmisión sexual contraída después de la celebración del matrimonio; 9) La homosexualidad sobreviniente al matrimonio; 10) La condena por delito doloso a pena privativa de la libertad mayor de dos años, impuesta después de la celebración del matrimonio; 11) La imposibilidad de hacer vida en común, debidamente probada en proceso judicial; 12) La separación de hecho de los cónyuges durante un período ininterrumpido de dos años. Dicho plazo será de cuatro años si los cónyuges tuviesen hijos menores de edad. En estos casos no

será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 335; 13) La separación convencional, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio”. (Congreso del Perú, 1984)

La causal de Adulterio que es materia de nuestro estudio, se presenta por culpa de uno de los cónyuges, siendo que el cónyuge culpable tiene relaciones sexuales con otra persona distinta de su pareja legítima. Se considera como una violación muy gravosa al deber de fidelidad y al principio de monogamia. (Mallqui y Momethiano, 2011)

El adulterio, es el acceso carnal voluntario entre uno de los cónyuges con otra persona que no es su esposo (Española, 1992).

En la revista científica de la Universidad San Pedro, se describe que, tanto la cultura social como la doctrina jurídica peruana han definido el adulterio cuando una persona tiene acceso carnal o sexual con otra que no es su pareja formal. Sin embargo, la problemática social y la práctica jurídica demuestran que es difícil de probanza. Cabe precisar que muchas veces, el cónyuge culpable no quiere divorciarse y menos reconocer su culpa, por otro lado el cónyuge inocente no encuentra dentro de la causal de adulterio una solución eficiente; es decir, que al invocar dicha causal se tendría que probar en trato carnal o sexual, ya que es prueba indubitable de aquella causal y que las fotos entrando el cónyuge infiel a un hospedaje con persona distinta a su pareja devienen en insuficientes para el magistrado por lo que declara la improcedencia de la demanda; y en el mejor de los casos, podrá lograr divorcio pero bajo otra causal (Caballero, Derecho, 2019)

Asimismo, en la revista del Comercio citado por Alarcón señala que la terminología infidelidad era un término muy amplio, sin embargo, señala que un hecho podría comprobarse mediante WhatsApp, internet u otro mecanismo, sostiene que el adulterio como causa de divorcio debe conservarse en nuestro código civil, en tanto que el término supone incrementar la cantidad de juzgamientos subjetivos a cargo del juzgador como del demandante (Alarcón, 2015).

En nuestra realidad, se evidencia que los juzgadores pasan por desapercibidos los medios probatorios atípico o indirectos, los primeros aunque no se encuentren de manera taxativa como tal son también de utilidad en la carga probatoria que le corresponde al demandante , y son eficaces para probar la causal de adulterio , pero los despacho judiciales prefieren la opción más fácil , recurrir solo a la prueba documental del hijo adulterino, desechando cualquier otro medio probatorio con lo que a nuestro parecer, atenta contra el derecho de defensa .

El derecho a probar, este derecho se vincula con la prueba en el proceso, le corresponde a todo sujeto de derecho y que “lo ejercita en un proceso o procedimiento a fin de sustentar sus alegaciones o para ejercer su defensa y que forma parte del debido proceso

Se trata de un derecho subjetivo, que forma parte de los derechos fundamentales, que le asiste a todo sujeto de derecho y que le permite acreditar hechos que sustentan su pretensión o su defensa, dentro de un proceso o procedimiento. (Bustamante,1997)

De lo que se colige que, la prueba es el acto o serie de actos procesales a través del cual se intenta convencer al juzgador de la existencia o no de datos razonables que deben ser tomados en cuenta al momento de sentenciar.

Desde la perspectiva de Sumaria, nos encontramos en una edad de la tecnología en auge y la búsqueda de inmediata certeza, tanto así que la prueba científica se ha vuelto indispensable. Entonces la prueba científica si bien ha tenido el efecto de una ola por sus idas y venidas, así tenemos el famoso detector de mentiras que fuera adoptado en la década de los 20 en Norteamérica y luego advirtieron que no detectaban nada, debido a las alteraciones de las pulsaciones dentro del flujo sanguíneo (Sumaria, 2016)

Respecto a los medios de prueba, Ramos refiere que, se trata de una forma que implica recolectar datos primarios que son evaluados y que se ordenan para obtener una información de utilidad, susceptible de análisis a cargo del usuario final,

a fin de que adopte decisiones o realizar las acciones pertinentes que estime pertinente (Ramos, 2008)

Es bastante conocido que los Medios probatorios que describe nuestro Código procesal civil se clasifican en medios probatorios típicos y atípicos. Serán típicos aquellos que se consignan en el artículo 192 como son: la declaración de parte, de testigos, la documental, la pericia y la inspección judicial. El artículo siguiente del mismo cuerpo normativo (artículo 193) La prueba atípica implica que no integra aquellas descritas en el artículo 192 del Código Procesal Civil, se caracteriza por ser medios técnicos o científicos que pueden lograr el propósito de la prueba, y su evaluación y probanza son similares a los medios típicos, conforme a la apreciación del juzgador. (Rodríguez, 2015).

Los medios de prueba atípicos son instrumentos *numerus apertus* de carácter científico o técnico y su objetivo es verificar una afirmación, comprobar o cuestiona un hecho, omitir o dar, en relación a puntos en controversia dentro de un proceso (Huaman J. , 2014).

Cabe precisar que, los instrumentos atípicos se desarrollan de manera constante con el pasar del tiempo y el avance científico. La idea es que el magistrado las pueda tomar en cuenta porque ofrecen una mayor garantía porque tiene un limitado margen de error, casi son considerados infalibles. Por ejemplo: La prueba de ADN.

Según Devis Echeandía la valoración o apreciación de la prueba en el ámbito judicial podemos entender por la operación mental cuyo propósito es conocer el mérito que pudiera producir su contenido" (Linares, 2016)

Por otro lado, Paul Paredes afirma que la valoración también llamada apreciación es acto que realiza el magistrado por la cual mide la eficacia probatoria de los medios de prueba aportados en la causa, haciéndolo de manera y según el precio o valor determinado por la ley, es un grado de convicción que fomenta certeza en el juzgador (Paredes, 1997).

Los medios probatorios atípicos por comprensión lógica serían aquellos que no contempla el artículo 192 del Código Procesal Civil que comprende auxilios técnicos o científicos que, de algún modo, logren la finalidad de los medios probatorios. Por lo general serán actuadas y apreciadas por analogía con los medios típicos y conforme a lo que disponga el magistrado. (Muñante, 2018)

Por otro lado, por su generalidad, pueden considerarse como tal a los sucedáneos de los medios probatorios como: los indicios, la presunción legal y judicial, así como la ficción legal.

Con el margen de discrecionalidad que le otorga la normativa al juzgador, éste puede admitir a trámite medios de prueba atípicos para sustentar la causal de adulterio, y valorar de manera conjunta con las demás aportadas en autos.

Debe entenderse como Valoración de la Prueba, a la apreciación u operación mental cuya finalidad es conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse del contenido del medio probatorio aportado por las partes. (Devis, 2000)

La valoración es acto del juez con eso se mide la efectividad probatoria de lo que se ofrece, según el precio o valor que le atribuye la ley o le otorgue el juzgador respecto al grado de convicción que posibilite certeza de los hechos expuestos. (Paredes,1997).

Como ya se ha manifestado, el divorcio en su causal de adulterio se regula en el ordenamiento sustantivo (Código Civil de 1994), igualmente las teorías que lo sustentan son las que se exponen a continuación:

Teorías relacionadas al Divorcio son variadas, se referencia las más difundidas:

Antidivorcista, aquella que plantea como objeción al divorcio, considera que las personas que conciben al matrimonio como la unión definitiva o para siempre, constituyen personas que se encuentran preparadas para afrontar cualquier tipo de

dificultades que surgen en el matrimonio, esto es, se encuentran preparadas psicológicamente cuando cambian de estado civil; **Divorcista**, formula que los cónyuges que concurren al proceso de divorcio se vuelven enemigos; que no es pertinente obligarlos a continuar unidos a estas personas que se aborrecen evidentemente porque de todos modos daría inicio a matrimonios forzados, y ante dicha situación indica que, el divorcio resulta ser un mal necesario porque poner en marcha el aparato judicial para solucionar el problema y disolver el matrimonio ya quebrantado por los mismos cónyuges; **Divorcio Sanción**, aquella que considera el castigo que se merece recibir el cónyuge culpable que dio motivo al divorcio; **Divorcio Remedio**, aquel que considera que, para establecer las causales de divorcio deben concurrir presupuestos como: la discordia grave y determinable, que el fracaso sea la única causa y se considere que no exista otro remedio para solucionar el conflicto. Así, el juzgador compruebe que el matrimonio perdió sentido y concederá el divorcio, teorías comentadas por (Aguilar, 2018)

En nuestra legislación, imperan dos sistemas: **el divorcio sanción**, también denominado “subjetivo o de culpa” de uno de los cónyuges; y **el divorcio remedio** o de causales objetivas; mientras que el primero “la causa del conflicto es la causa del divorcio”, en la segunda considera que “el conflicto” en sí mismo es la causa del divorcio, independientemente de la causas o responsables del conflicto, consiste en la ruptura del vínculo matrimonial, que se verificado por el acuerdo de partes para su conclusión, o por una causal genérica que haga imposible la convivencia.

Se considera que, la teoría que concuerda con la presente investigación es la del “divorcio sanción” porque el divorcio se basa en el adulterio o acceso carnal con otra persona que no es el cónyuge, debiendo probarse el acceso carnal para su configuración, lo cual es materia de la investigación propuesta.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación será aplicada, también llamada “investigación práctica o empírica”. Para Vargas (2009) busca aplicar conocimientos adquiridos, al mismo adquiere otros novedosos que harán posible la implementación y sistematización de la práctica en función de la investigación. Por otro lado, el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (2018) sostiene que su objetivo es resolver determinado problema que buscan y consolidan conocimientos para fines de aplicación y, consecuentemente desarrollan aspectos culturales y científicos.

El análisis de la presente investigación se realizará sobre las teorías vinculadas al divorcio específicamente en la causal de adulterio. Así, si existiera limitaciones en de parte del juzgador en la aplicación de los medios probatorios típicos deberán hacer uso de su criterio razonado sobre la base de las pruebas atípicas con el fin de ser objetivos y se emita un sentencia valorada que no se base exclusivamente en la partida de nacimiento del hijo adulterino sino en pericias o conocimientos técnicos que sumado al sano juicio del juzgador puede llegar a conclusiones interesantes que favorecen la acción resolutoria del juzgador, si no se está realizando la actuación de pruebas atípicas, es intención de este trabajo buscar la forma de modificar criterios limitantes arraigados en el juzgador de no hacer uso de las pruebas atípicas.

Respecto al diseño, será no experimental, transversal descriptiva y propositiva. La Investigación no experimental es un estudio conocido también con el nombre de investigación Ex Post Facto, que significa “después de los hechos”, se caracteriza por que el investigador está limitado a observar los hechos conforme ocurren en la realidad, se evidencia en nuestro trabajo dicha aplicación cuando se obtienen la información a través de los cuestionarios y luego se procesan.

Por otro lado, la investigación transversal se entiende como el tipo de investigación observacional que analiza los datos que provienen de las variables dentro de un periodo de tiempo sea sobre una población o muestra donde se podrá observar las variables presentes en un solo momento. (QuestionPro, 2020).

Es descriptiva, porque se realiza detalles o características de una situación en una población en un momento de corte en el tiempo, tal sería el caso de estudios que describen la valoración de pruebas atípicas en el Distrito Judicial de Piura en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, además de proporcionar datos sobre los que se basa nuestra hipótesis.

Propositiva, como aquella está orientada a proponer algo, modificar, derogar o crear una norma jurídica. (Tantalean,2016). En el trabajo de investigación se propone que los juzgadores puedan valorar las pruebas atípicas que puedan ser ofrecidas por las partes y que sean valoradas por el órgano jurisdiccional, cuando menos que se consigne en la norma la obligación del juzgador de valorarlas, no consignamos que sean incorporadas al texto sustantivo porque pasarían a ser pruebas típicas.

3.2. Variables y operacionalización

Una variable es una propiedad susceptible de ser observada o medida, que se aplicada a determinado grupo de personas u objetos, que permitirá adquirir manifestaciones o valores diversos respecto a una variable. (Ferrer,2010)

Como se puede ver, configuran conceptos que forman enunciados de un tipo particular denominado hipótesis.

Las variables se determinan al formularse la hipótesis y se distinguen en variable **independiente** (V.I.) porque ejerce su influencia o se puede considerar la causa de otra variable. Puede ser manipulada o medida, dependiendo del diseño de la investigación, y, por otro lado, la **variable dependiente** (V.D.) es la que es influenciada por la variable independiente, se considera el efecto o consecuencia de otra variable, su valor directamente se mide. (Moreno,2019)

Respecto a la operacionalización de las variables también guarda relación con la metodología que se usara para la recolección de datos.

En el presente trabajo, se identifican las siguientes variables: a) Variable

independiente: Valoración de las pruebas atípicas, en tanto representa aspectos que el investigador controla para acreditar los efectos del resultado. Se trata de una variable que es probada a nivel experimental, manipulada por los investigadores para probar la hipótesis. Se trata del estímulo, intervención, influencia, causante; b) variable dependiente: divorcio por causal de adulterio, alude a la cualidad o caracterización siendo que su comportamiento es afectado por la variable independiente.

3.3. Población, muestra y muestreo

La población constituye una variedad de casos, determinados y accesibles, que comprenden al ser humano además de animales, objetos y otros, por consiguiente, la mejor manera de aludir este término es “universo de estudio”, es un referente del cual se selecciona la muestra siempre que se cumplan determinados criterios. (Arias, Villasís y Miranda, 2016).

Para otros doctrinarios, es una porción del universo de estudio, comprende un subconjunto de la muestra porque constituye una parte representativa de aquella; a fin de calcular el tamaño de la muestra existen fórmulas, lógicas y otros componentes (López,2004).

Por ello, la población de la presente investigación estará conformada por los 15 funcionarios que laboran en los juzgados de familia, y 15 abogados especialistas, ambas muestras laboran en el Distrito Judicial de Piura

El muestreo en la presente investigación será de tipo no probabilístico por conveniencia, entendido la técnica empleada comúnmente para seleccionar una muestra de la población que es accesible para el investigador y porque es de interés. (Ochoa,2015) Los criterios de inclusión y exclusión deben estar correctamente definidos.

Se adoptó este tipo porque fue más fácil acceder a los grupos encuestados, siendo una muestra frente a una población muy amplia como es el Distrito Judicial de Piura.

Entiéndase por criterios de inclusión a las características que deben tener los elementos, materia del presente estudio: a) funcionarios del Poder Judicial del Distrito Judicial de Piura (Jueces, Especialistas Legales, técnicos), b) Abogados especialistas en el derecho de Familia y que laboran en el Distrito Judicial de Piura.

Por otro lado, los criterios de exclusión para ambas muestras, por lógica serían aquellos que no están contemplados en los criterios de inclusión: a) funcionarios de otro Distrito Judicial ajeno al de Piura (Jueces, Especialistas Legales, técnicos), b) Abogados especialistas en el derecho de Familia y que laboran en otro Distrito Judicial ajeno al de Piura.

La muestra en general, estará conformada por 15 funcionarios del Poder Judicial que laboran en los Juzgados de Familia del Distrito Judicial de Piura, y 15 abogados especialistas en derecho de familia que litigan en el Distrito Judicial de Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos se realizará a través de la encuesta, por consiguiente, será la técnica que utilizaremos en la presente investigación es la encuesta, que es aquel que proporcionan información respecto actitudes, opiniones que se realiza sobre una muestra representativa, mediante protocolos estandarizados de interrogantes, siendo el propósito obtener mediciones cuantitativas de aquello que caracteriza a la población. (QuestionPro, 2020)

En esta investigación se utilizará como instrumento de recolección al cuestionario en número de dos, uno de ellos está dirigido a funcionarios que laboran en los juzgados de familia y el segundo está dirigido a los abogados especialistas en la materia de familia. Precizando que, cada cuestionario comprende 12 preguntas que se realizan en función a las variables a medir, las preguntas tienen que estar bien diseñadas, de lo contrario generará una compilación de información incompleta y nada confiable. Respecto al instrumento podemos decir que es una herramienta que busca información, son formas organizadas y prácticas para realizar preguntas y adquirir respuestas, se trata de un sistema que se adapta a cualquier campo que

busque una opinión generalizada de un tema en específico. (ConceptoDefinicion,2020) (véase anexo 02 – Cuestionario)

La validación del instrumento a cargo del experto está sometida a criterios de validación de 3 expertos, cuyo formato tendrá como contenido los datos del especialista en la materia, se tomará criterios donde se destacan: Claridad, objetividad, organización, actualidad, intencionalidad, suficiencia, consistencia, coherencia y metodología, siendo que la evaluación puede alcanzar los siguientes calificativos: aceptable, bueno, muy bueno y excelente o tal vez deficiente, luego de lo cual dará su conformidad.

- **Tabla N° 1: Validadores de instrumento**

Nombre	Especialidad	Evaluación por categorías
Dr. Juan Carlos Bustamante Zavala	Derecho Constitucional, Civil y Laboral	Muy bueno
Mg. Bismarck Jefferson Seminario Morante	Laboral	Excelente
Mg.Luis Francisco Herrera Abramonte.	Civil	Excelente

Para el análisis de confiabilidad, se procesaron las interrogantes contenidas en el instrumento de recolección de datos, mediante el uso del programa SPSS versión 25. Se utilizará el estadístico Alfa de Cronbach para calcular la confiabilidad del instrumento.

3.5. Procedimientos.

El primer paso, fue establecer la población y su correspondiente muestra que se encuentra conformada por 15 funcionarios que laboran en los juzgados de familia, y 15 abogados especialistas, en el Distrito Judicial de Piura, a los cuales se les aplicará un instrumento de recolección de datos;

Como segundo paso se realizará la selección y elaboración del cuestionario como el instrumento idóneo para recolectar datos, el cual consta de 12 preguntas acordes a los indicadores de la matriz de operacionalización de variables, siendo el propósito recolectar información de la población en la presente investigación.

El tercer paso, será someter a evaluación de tres expertos, el instrumento, quienes lo validaran considerando criterios como claridad, organización y consistencia.

En el cuarto paso, se procederá a realizar una prueba piloto del instrumento mediante el programa SPSS versión 25, con la finalidad de evaluar el grado de confiabilidad del mismo, aspirando un resultado favorable en el Alfa de Cronbach.

El quinto paso, se efectuará la aplicación del instrumento confiable y valido a los 15 funcionarios y 15 abogados especialistas en la materia del Distrito Judicial de Piura a quienes se les solicitará respondan con objetividad para obtener los datos para los fines de la presente investigación. Es preciso indicar que el instrumento será aplicado de manera presencial en la medida de que sea posible factible, supletoriamente sería virtual, el tiempo promedio para la solucionar el cuestionario será de 40 minutos. Se realizaron las coordinaciones de manera directa a sugerencia de alguno de los funcionarios porque administrativa la respuesta no se presenta, lo que podría dilatar la ejecución del trabajo de investigación.

3.6. Método de análisis de datos.

Este trabajo de investigación utilizó el programa SPSS versión 25 a fin de efectuar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach siendo el propósito evaluar la confiabilidad del instrumento, programa aplicable para la tabulación de datos que detallará las

variables de estudios. Los resultados obtenidos se presentarán a través de tablas y gráficos seguido de su correspondiente interpretación.

Se define al método científico como el conjunto de pasos lógicos y sistemáticamente estructurados para lograr un conocimiento, el método que emplea el investigador, es el descriptivo, porque se realiza detalles o características de una situación en una población en un momento de corte en el tiempo, tal sería el caso de estudios que describen la valoración de pruebas atípicas en el Distrito Judicial de Piura en los procesos de divorcio por la causal de adulterio, además de proporcionar sustento a nuestra hipótesis.

Consecuentemente, el instrumento aplicado ha sido el cuestionario a través del cual se ha logrado obtener información relacionada a las variables del presente trabajo, con su respectivo análisis de las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura 2020.

3.7. Aspectos Éticos

La investigación se efectúa basada en una realidad problemática vigente en la competencia del Derecho de Familia, para la cual se acopia información relacionada, acudiendo a diversas fuentes como: bibliografía física, bibliográfica electrónica confiable, destacando libros, trabajos anteriores que sirven como antecedentes, revistas, artículos científicos, materiales de consulta que fueron consignados en nuestro trabajo respetando las citas referenciales en formato de normas Apa.

Se ha respetado los principios éticos entre los que destacamos la beneficencia, basado en que proyecto tiene como propósito contribuir en beneficio de abogados y litigantes del derecho civil – familiar, proponiendo nuevas formas de probanza del divorcio por la causal de adulterio.

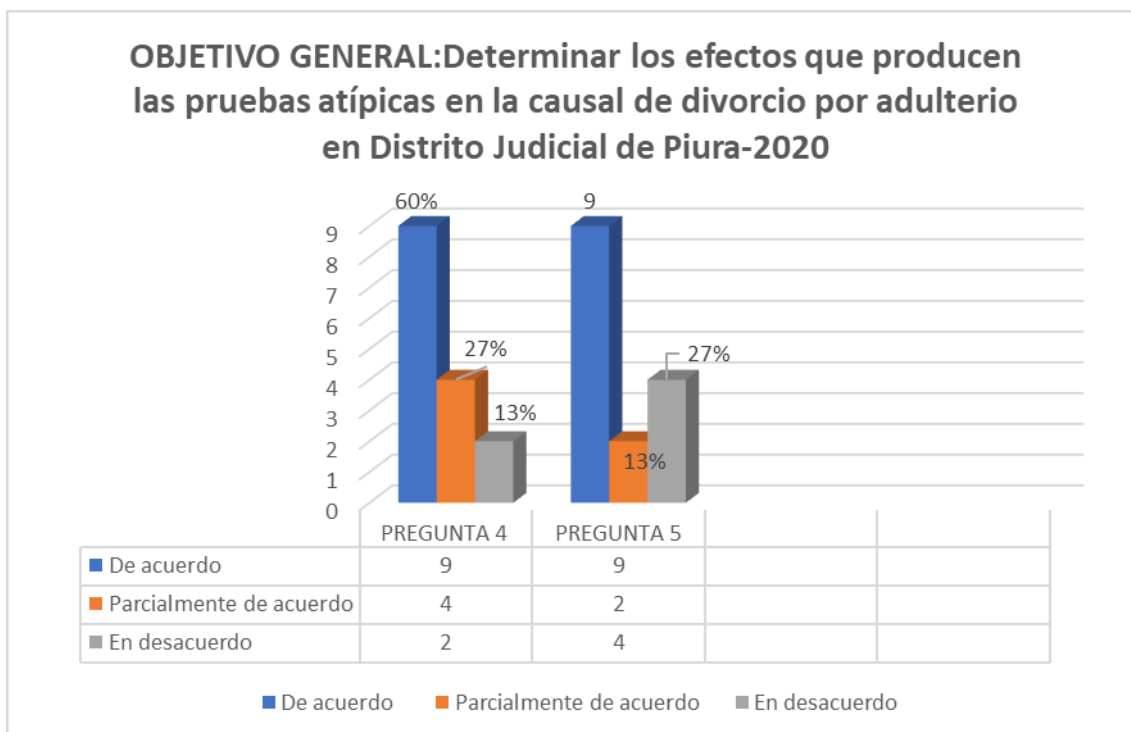
Se precisa que, si bien la recolección de datos se realizará de manera anónima, también es cierto que se velará por la vigencia del consentimiento informado de las personas que absuelvan el cuestionario, los datos que se obtengan serán procesados con toda rigurosidad posible, a fin de obtener los resultados que coadyuven al propósito de esta investigación, reafirmando que se han respetado los principios éticos.

IV RESULTADOS

Los resultados obtenidos relacionados al objetivo general y los objetivos específicos:

Preguntas dirigidas a los Abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura.

Gráfico N°1

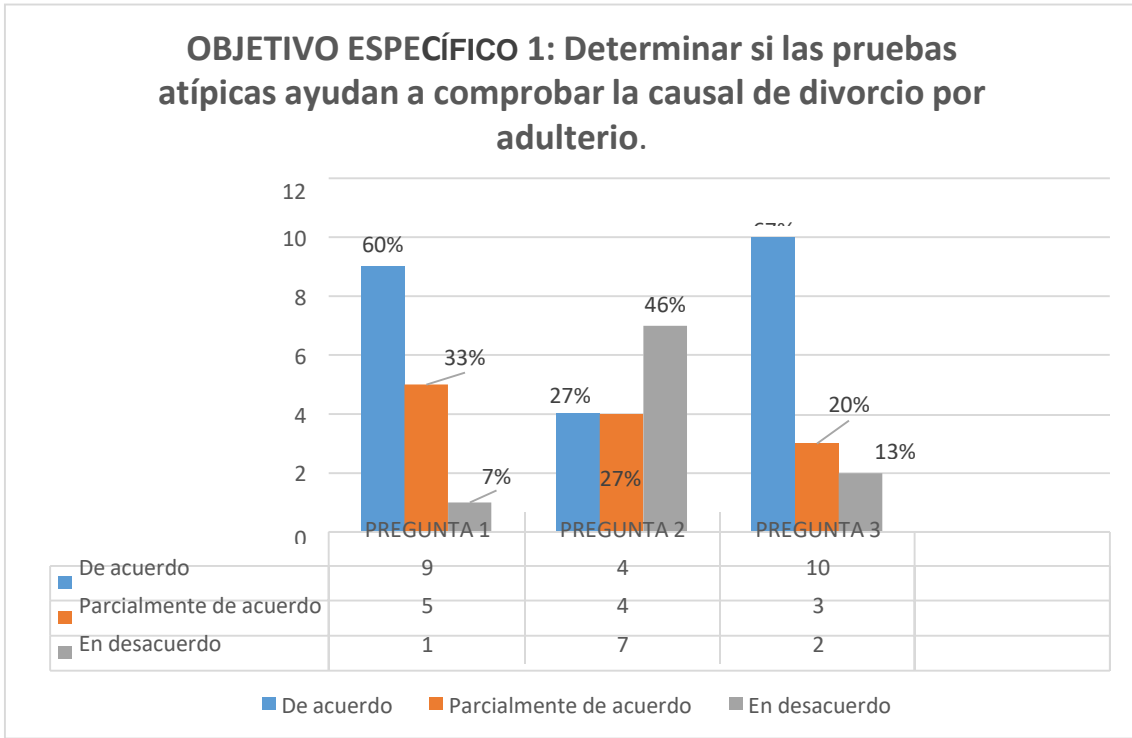


A la pregunta 4.- ¿Considera Ud. que los despachos de la materia deberían declarar fundada la demanda de divorcio por causal de adulterio, valorando sólo medios probatorios atípicos?

Nueve participantes manifestaron estar de acuerdo, cuatro afirmaron su acuerdo parcial y dos dijeron estar en desacuerdo.

A la pregunta 5.- ¿Considera que los medios probatorios aportados en el proceso de divorcio por causal de adulterio, no deben limitarse en acreditar solo el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona? Nueve están de acuerdo, dos están parcialmente de acuerdo y cuatro no están de acuerdo.

Gráfico N°2

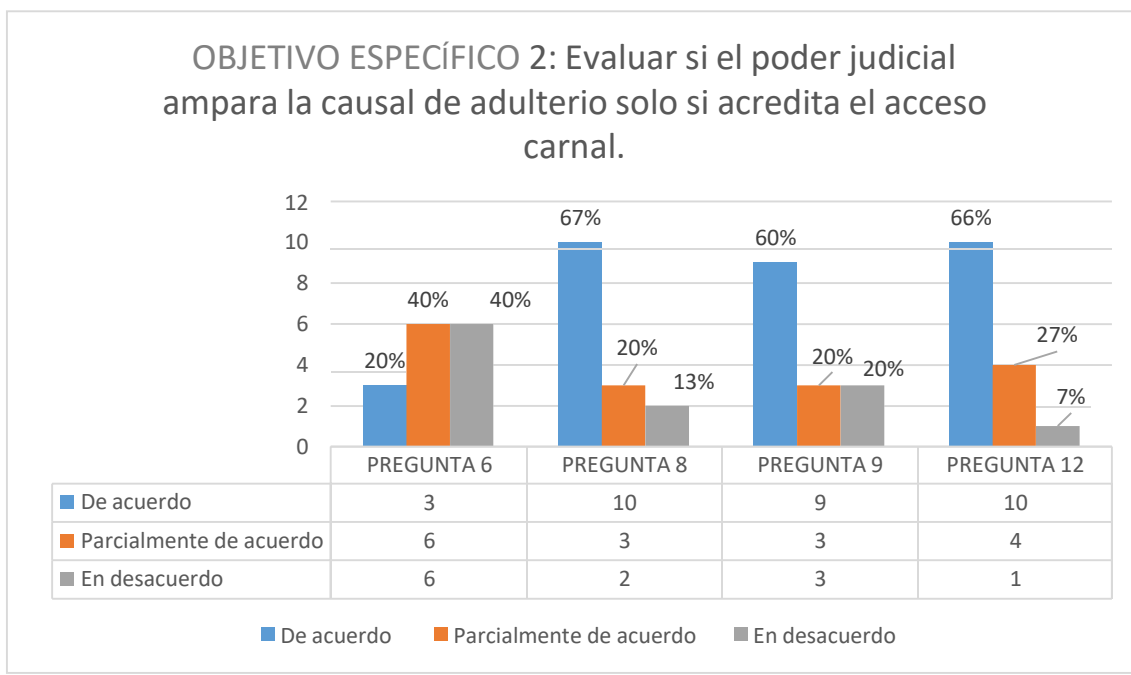


A la pregunta 1.- ¿Considera usted que, el aporte de medios probatorios atípicos coadyuvaría a acreditar la causal de divorcio por adulterio? Nueve personas manifestaron estar de acuerdo en que los medios probatorio atípicos ayudarían en la acreditación del adulterio, lo cual representa el sesenta por ciento, un treinta y tres por ciento está parcialmente de acuerdo y solo un siete por ciento estuvo en desacuerdo.

A la pregunta 2.- ¿Cuáles serían los medios probatorios atípicos a considerar como probatorios de la causal de adulterio por su cantidad? Cuatro afirmaron estar de acuerdo, esto es, el veintisiete por ciento refiere que medios técnicos o sucedáneos serian pertinentes en la probanza, un porcentaje similar, veintisiete por cientos lo piensa parecido pero de manera parcial y un cuarenta y siete por ciento afirmó que no deben considerarse medios probatorios atípicos.

A la pregunta 3.- ¿Considera que la valoración de medios probatorios atípicos solucionaría el problema de falta de pruebas para acreditar la causal de divorcio por adulterio? Diez están de acuerdo, es decir el sesenta y siete por ciento, tres encuestados manifiestan el veinte por ciento que están parcialmente de acuerdo y dos participantes o trece por ciento en desacuerdo.

Gráfico N°3



A la pregunta 6.- ¿Considera que, al no estar acreditado el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona, es razón suficiente para rechazar la demanda de divorcio por causal de adulterio? Tres personas que representan el veinte por ciento, manifestaron estar de acuerdo que los magistrados rechazan las demandas al no acreditarse el acceso carnal, seis personas que representan el cuarenta por ciento están parcialmente de acuerdo con esa afirmación, otras seis personas, ósea el cuarenta por ciento manifiesta su desacuerdo.

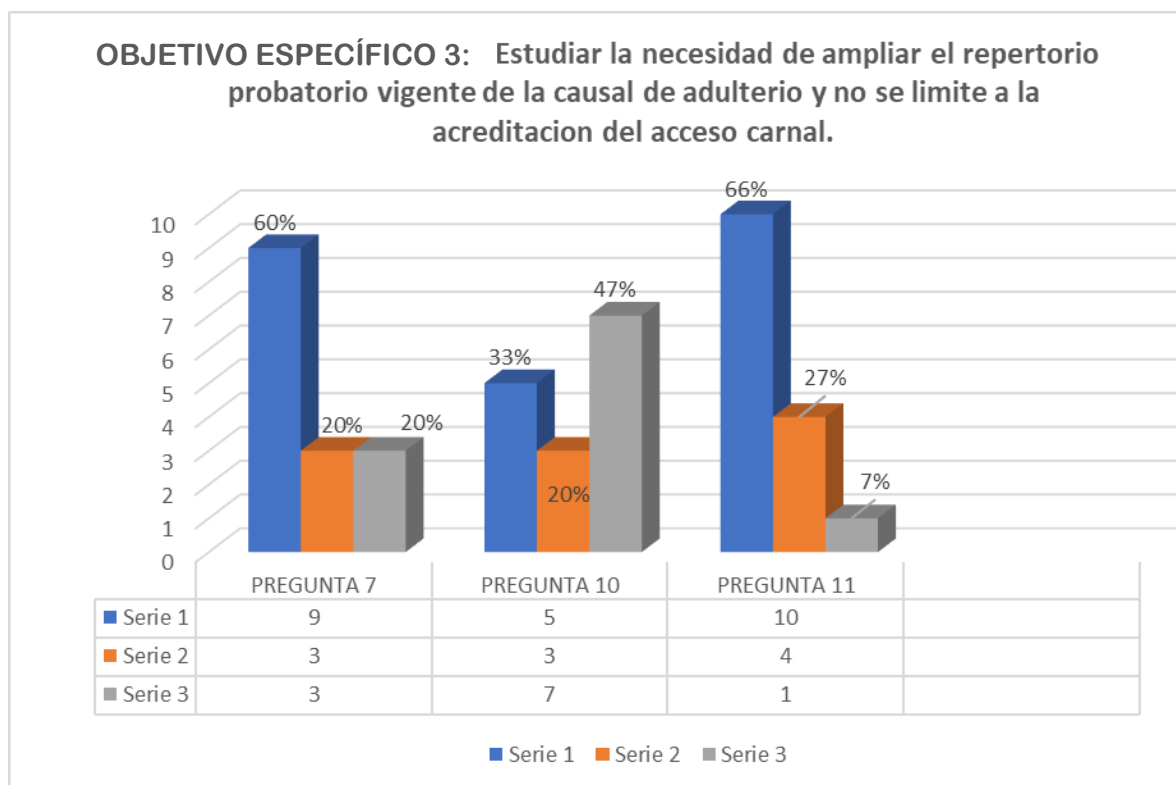
A la pregunta 8.- ¿Considera usted que la demanda por causal de adulterio actualmente está limitada por la imposibilidad de acreditar el acceso carnal? Diez que constituyen el sesenta y siete por ciento manifiesta estar de acuerdo que los medios de prueba para probar el acceso carnal están limitados, por otro lado, tres

personas que constituyen el veinte por ciento están parcialmente de acuerdo, y dos participantes que constituye el trece por ciento está en desacuerdo.

A la pregunta 9.- ¿Considera usted que las declaraciones de improcedencia de la demanda de divorcio por la causal de adulterio se deben a la falta de alternativas probatorias para acreditar la intimación con persona distinta al cónyuge? Nueve participantes o sesenta por ciento están de acuerdo que no hay muchas alternativas de probanza, tres participantes que configuran el veinte por ciento lo están de manera parcial y solo tres participantes que hacen el veinte por ciento está en desacuerdo

A la pregunta 12.- ¿Considera usted que es difícil probar el adulterio a menos que sea a través de la partida de nacimiento del hijo adulterino? Diez participantes óseas el sesenta y seis por ciento, manifestaron estar de acuerdo en que el adulterio es de difícil probanza, el veintisiete por ciento ósea cuatro participantes manifiestan estar de acuerdo de manera parcial y solo uno que constituye el siete por ciento manifiesta su desacuerdo.

Gráfico N°4



A la pregunta 7.- ¿Dentro de su experiencia, conoce Ud. que en la legislación extranjera existen las pruebas atípicas capaces de probar el adulterio en un proceso de divorcio? Nueve participantes que hacen el sesenta por ciento, manifiestan estar de acuerdo en conocer que existen pruebas atípicas capaces de acreditar el adulterio, tres de ellas ósea el veinte por ciento están de acuerdo parcialmente en el mismo sentido y otro veinte por ciento no está de acuerdo.

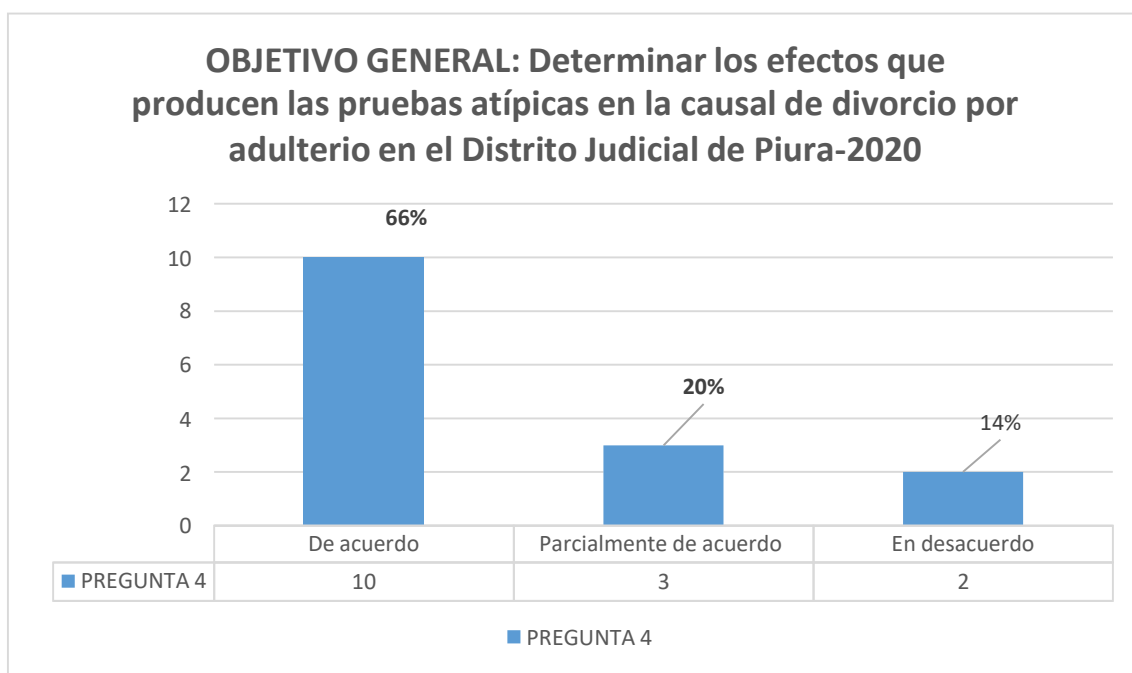
A la pregunta 10.- ¿Considera usted que a la fecha existen pruebas atípicas idóneas como alternativo a la partida de nacimiento del hijo adulterino para acreditar la causal de adulterio? Cinco participantes que hacen el treinta y tres por ciento afirman estar de acuerdo que existen medios probatorios atípicos que bien acreditarían el adulterio con la misma eficacia que la partida de nacimiento del hijo adulterino, tres personas que hacen el veinte por ciento están parcialmente de acuerdo, y cuarenta y siete por ciento manifiestan su desacuerdo.

A la pregunta 11.- ¿Considera que el Código Civil debe modificarse para incorporar indicios específicos u otros medios de prueba que fortalezcan la probanza en la causal de adulterio? Diez personas encuestadas que constituyen el sesenta y seis por ciento están de acuerdo, veintisiete por ciento están parcialmente de acuerdo, y solo uno ósea el siete por ciento está en desacuerdo.

Los resultados obtenidos relacionados al objetivo general y los objetivos específicos:

Preguntas dirigidas a los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura.

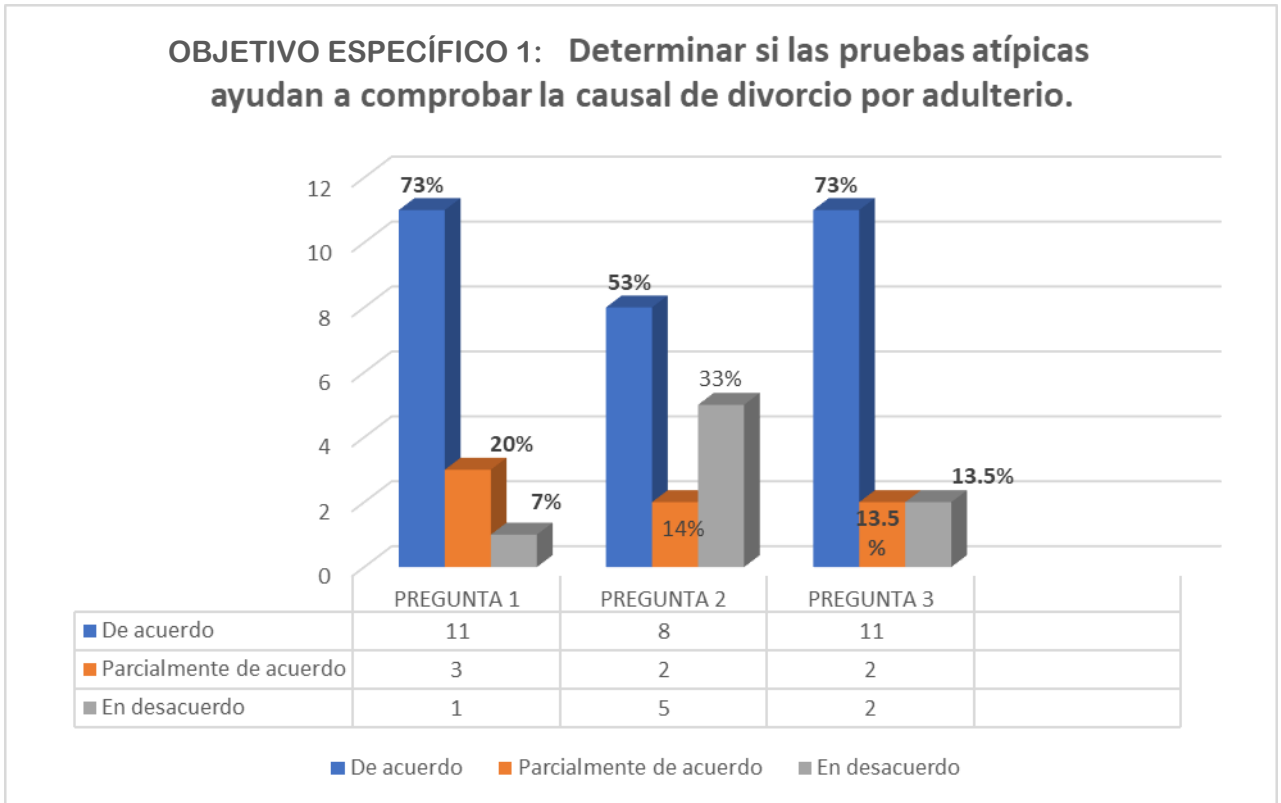
Gráfico N°5



A la pregunta 4.- ¿Considera Ud. que los despachos de la materia deberían declarar fundada la demanda de divorcio por causal de adulterio, valorando sólo medios probatorios atípicos?

Diez participantes o sesenta y seis por ciento manifestaron estar de acuerdo, tres participantes o veinte por ciento refieren estar parcialmente de acuerdo, y dos encuestados o catorce por ciento están en desacuerdo.

Gráfico N°6



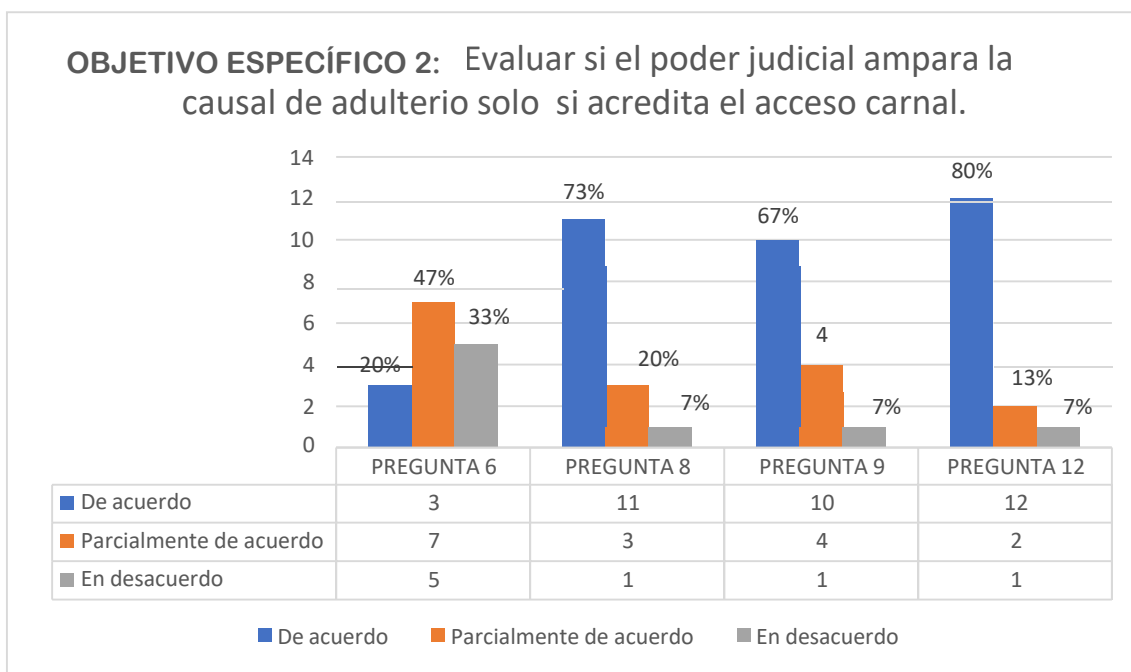
A la pregunta 1.- ¿Considera usted que, la valoración conjunta de los medios probatorios atípicos coadyuvaría a acreditar la causal de adulterio? Once participantes o setenta y tres por ciento están de acuerdo, tres encuestados o veinte por ciento están parcialmente de acuerdo, y solo el siete por ciento están en desacuerdo.

A la pregunta 2.- ¿Las pruebas atípicas como fotografías, videos, comunicaciones diversas incluyendo las de redes sociales, podrían ser consideradas para acreditar la causal de adulterio? Ocho participantes o cincuenta y tres por ciento están de acuerdo, dos participantes o catorce por ciento están parcialmente de acuerdo y cinco personas que hacen el treinta y tres por ciento está en desacuerdo.

A la pregunta 3.- ¿Considera que la valoración de medios probatorios atípicos solucionaría el problema de falta de pruebas para acreditar la causal de divorcio por adulterio? Once participantes o setenta y tres por ciento están de acuerdo, dos

que hacen el trece punto cinco por ciento no lo están y trece puntos cinco por ciento están parcialmente de acuerdo.

Gráfico N°7



A la pregunta 6.- ¿Considera que, al no estar acreditado el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona, es razón suficiente para rechazar la demanda de divorcio por causal de adulterio? Tres participantes óseas veinte por ciento manifestaron estar de acuerdo, siete participantes o cuarenta y siete por ciento están parcialmente de acuerdo, y el treinta y tres por ciento están en desacuerdo.

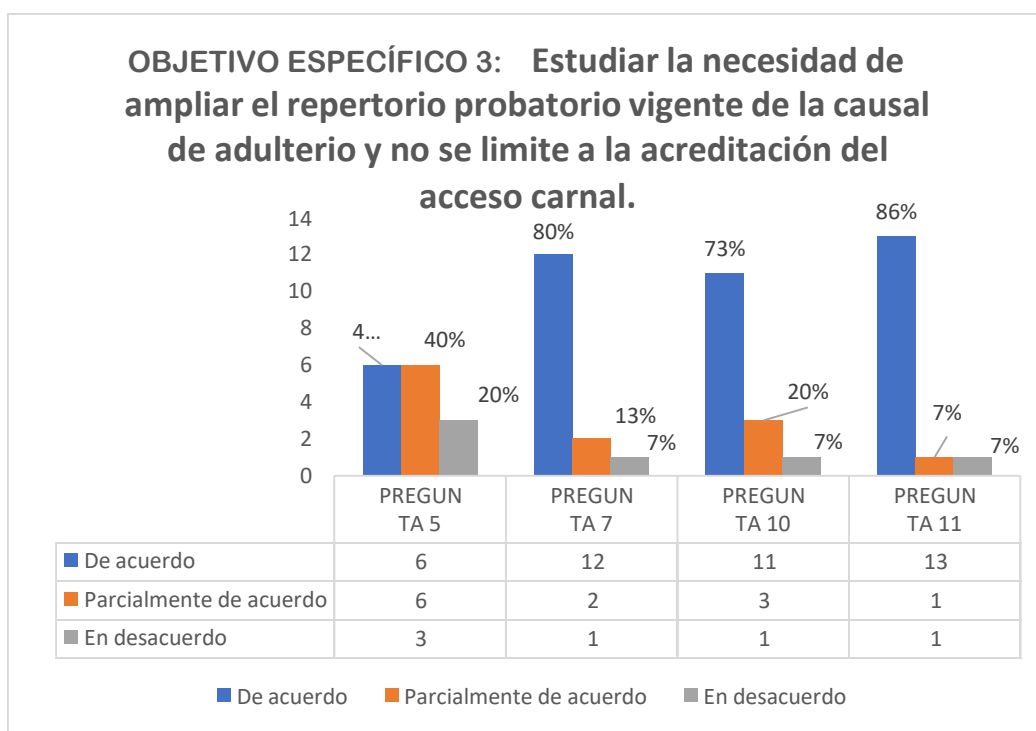
A la pregunta 8.- ¿Considera usted que la demanda por causal de adulterio actualmente está limitada por la imposibilidad de acreditar el acceso carnal? Once personas encuestadas ósea el setenta y tres por ciento manifestaron estar de acuerdo, tres personas o veinte por ciento manifestaron estar de acuerdo parcialmente, y un siete por ciento está en desacuerdo.

A la pregunta 9.- ¿Considera usted que las declaraciones de improcedencia de la demanda de divorcio por la causal de adulterio se deben a la falta de alternativas probatorias para acreditar la intimación con persona distinta al cónyuge? Diez

participantes óseas sesenta y siete por ciento refieren estar de acuerdo, cuatro personas o nueve por ciento están parcialmente de acuerdo y una persona ósea siete por ciento manifestó su desacuerdo.

A la pregunta 12.- ¿Considera usted que es difícil probar el adulterio a menos que sea a través de la partida de nacimiento del hijo adulterino? Doce participantes u ochenta por ciento manifiestan estar de acuerdo, dos personas o trece por ciento están de acuerdo parcialmente y una persona que constituye el siete por ciento está en desacuerdo.

Gráfico N°8



A la pregunta 5.- ¿Considera que, actualmente, el aporte de los medios probatorios atípicos produce convicción al juzgador para amparar la demanda de divorcio por causal de adulterio? Seis personas o cuarenta por ciento están de acuerdo, seis personas o cuarenta por ciento están de acuerdo parcialmente y otras seis personas o veinte por ciento están parcialmente de acuerdo, tres encuestadas o veinte por ciento están en desacuerdo.

A la pregunta 7.- Dentro de su experiencia, conoce Ud. que en la legislación extranjera existen las pruebas atípicas capaces de probar el adulterio en un proceso

de divorcio? Doce participantes u ochenta por ciento manifiestan estar de acuerdo, dos encuestados o trece por ciento manifestaron estar parcialmente de acuerdo, y un encuestados o siete por ciento solo está en desacuerdo.

A la pregunta 10.- ¿Considera usted que a la fecha existen pruebas atípicas idóneas como alternativo a la partida de nacimiento del hijo adulterino para acreditar la causal de adulterio? Once encuestados o setenta y tres por ciento dijeron estar de acuerdo, tres personas o veinte por ciento están parcialmente de acuerdo, y siete por ciento manifiestan su desacuerdo.

A la pregunta 11.- ¿Considera que el Código Civil debe modificarse para incorporar indicios específicos u otros medios de prueba que fortalezcan la probanza en la causal de adulterio? Trece personas u ochenta y seis por ciento manifiestan estar de acuerdo, un siete por ciento está parcialmente de acuerdo y uno más o siete por ciento está en desacuerdo.

V. DISCUSIÓN

En este apartado se realiza el análisis de cada uno de los objetivos que se han propuesto en el trabajo de investigación en función a las variables, para tal efecto se seleccionó una muestra de 30 personas, distribuidos entre funcionarios del Distrito judicial de Piura y abogados que laboran en el distrito judicial de Piura.

Según el objetivo general: Determinar los efectos que producen las pruebas atípicas en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura -2020, los resultados en la tabla 1 que corresponde a los abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura, se evidencia un alto porcentaje de aprobación, esto es, el sesenta por ciento que están de acuerdo y el veinte por ciento que están parcialmente de acuerdo de que las pruebas atípicas son importantes y tendrían efectos si son ofertadas en un proceso de adulterio por la causal de divorcio. Asimismo, de los resultados obtenidos de los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura, la tabla 5 evidencia de igual modo una aceptación mayoritaria, sesenta y seis por ciento que están de acuerdo y veinte por ciento que están parcialmente de acuerdo de que los medios probatorios atípicos son importantes y deben ser valorados para un exitoso divorcio por adulterio, estos datos al ser comparados con lo encontrado por Aponte y Salvador (2019) en su trabajo denominado: *“Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica – 2017”*, este trabajo se relaciona con nuestra investigación en razón de que considera a los sucedáneos para probar el acceso carnal extramatrimonial y así acreditar la causal de adulterio, trabajo que concluyó además solo algunos magistrados vienen considerando las comunicaciones que se realizan a través de las redes sociales, como : conversaciones, anotaciones románticas, fotos que bien podrían sustentar la causal de divorcio por adulterio, resaltando la necesidad de incorporarlas a nuestra legislación por cuanto son más fáciles de conseguir y benefician a la causal de adulterio. La causal de Adulterio se configura por culpa de uno de los cónyuges, siendo que el cónyuge culpable tiene relaciones sexuales con otra persona distinta de su pareja legítima. Se considera como una violación muy gravosa al deber de fidelidad y al principio de monogamia. (Mallqui y Momethiano, 2011). Trabajo que se vincula al nuestro porque considera

que las pruebas atípicas tienen efectos positivos para favorecer un proceso de divorcio bajo la causal de adulterio, posición similar a la nuestra, sin embargo consideramos la necesidad de incorporar nuevas formas de probar el acceso carnal que no sea necesariamente literal como lo vienen aplicando los magistrados a la fecha, sino que de la conjugación de varios indicios se pueda aplicar la probanza, para eso existe un margen de discrecionalidad del juzgador que debería aplicar su razonamiento lógico jurídico que motive su resolución; por ejemplo si se aprecia en una filmación salir a una pareja de adúlteros salir de un hotel a hurtadillas no podría pensarse que estuvieron alojados en el hotel, en la misma habitación solo para conversar, y eso es lo que debería apreciar el juzgador y valorar este tipo de probanza en caso sea ofrecido por la parte agraviada.

Según el objetivo específico 1: Determinar si las pruebas atípicas ayudan a comprobar la causal de divorcio por adulterio, los resultados que refieren la tabla N°2 que corresponde a los abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura, se evidencia un alto porcentaje de aprobación, sesenta por ciento que están de acuerdo y treinta y tres por ciento que están parcialmente de acuerdo de que las pruebas atípicas ayudan a comprobar la causal de divorcio por adulterio. Asimismo, de los resultados obtenidos de los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura, la tabla 6 determina que setenta y tres por ciento está de acuerdo y veinte por ciento esta parcialmente de acuerdo, lo cual evidencia que las pruebas si ayudan a acreditar la causal de divorcio por adulterio, estos datos al ser comparados con lo encontrado por Del Águila (2019) en su tesis "*Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas*", concluye que los medios probatorios que podrían considerarse para favorecer el divorcio por adulterio serían los besos, abrazos y / o cartas, registrados de alguna manera y que junto con las presunciones legales deben compulsadas de manera conjunta por el órgano jurisdiccional, posición que se relaciona con nuestro trabajo. Los medios probatorios atípicos son entendidos como el conjunto de instrumentos *numerus apertus* cuyo propósito es verificar una afirmación que corrobora o cuestiona un hacer, omitir o dar, en relación a los puntos controvertidos de un proceso. (Huamán G., 2018). Las pruebas atípicas, siempre las hemos entendido como aquellos medios de prueba que, no se encuentran determinados en modo taxativo en nuestro código procesal civil, pero no cabe duda que existen

como es el caso de los sucedáneos que sin tener la calidad de pruebas taxativas sirven para suplir la ausencia de prueba y que el juzgador bien puede utilizarlas para complementar los medios probatorios típicos, ofertados en autos pero que no le producen convicción al juzgador. Los sucedáneos son: Indicios, presunción legal y judicial, Ficción legal.

Según el objetivo específico 2: Evaluar si el poder judicial ampara la causal de adulterio solo si acredita el acceso carnal, los resultados que refieren la tabla N°3 que corresponde a los abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura, se evidencia un alto porcentaje de aprobación como es el sesenta y siete por ciento que está de acuerdo y veinte por ciento que está parcialmente de acuerdo al considerar que el Poder Judicial solo declara fundada la demanda de divorcio por adulterio cuando se acredita el acceso carnal. Asimismo, de los resultados obtenidos de los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura, la tabla 7 presenta un ochenta por ciento que está de acuerdo y un trece por ciento que lo está parcialmente, evidenciando que los jueces consideran solo el acceso carnal comprobado para amparar el divorcio por causal de adulterio, estos datos al ser comparados con lo encontrado por Pacheco (2018) en su tesis *“La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges”* se vincula con nuestro trabajo en razón de que concluye en la ineficacia de la prueba en los procesos de divorcio por adulterio, considera que deben incorporarse nuevos medios de prueba más acordes a la realidad, es decir que el juzgador debe valorar nuevos medios de prueba conforme a necesidad que presenta la realidad vigente, posición que coincide con la nuestra. Debe entenderse como Valoración de la Prueba, a la apreciación u operación mental cuya finalidad es conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse del contenido del medio probatorio aportado por las partes. (Devis, 2000). Reafirmamos que el juzgador debe complementar los medios de prueba que le fueron aportados en autos, pero que al no producirle convicción puede disponer de la actuación de oficio de medios de prueba que considere pertinentes a fin de llegar a dilucidar la controversia y complementarlos con los sucedáneos. Siendo que los magistrados restringen la acreditación del adulterio a la prueba documental consistente en la partida de nacimiento del hijo adulterino, siendo que el ochenta por ciento de los encuestados así lo considera.

Según el objetivo específico 3: Estudiar la necesidad de ampliar el repertorio probatorio vigente de la causal de adulterio y no se limite a la acreditación del acceso carnal, los resultados que refieren la tabla N°4 que corresponde a los abogados litigantes del Distrito Judicial de Piura, un sesenta y seis por ciento refieren estar de acuerdo y un veintisiete por ciento que están parcialmente de acuerdo, evidenciándose un alto porcentaje de aprobación que considera que el Poder Judicial debe ampliar los medios de prueba a valorar y no se limite a la acreditación del acceso carnal como tal sino que debe considerar aquellos indicios que conllevan a la certeza de que hubo el acceso carnal, de los resultados obtenidos de los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura, la tabla 8 evidencia que los jueces consideran solo el acceso carnal y por tal razón deben ampliar su valoración a aquellos medios de prueba que determinarían el acceso carnal, estos datos al ser comparados con lo encontrado por Pacheco (2018) en su tesis *“La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges”* concluye en la ineficacia de la prueba en los procesos de divorcio por adulterio, considera que deben incorporarse nuevos medios de prueba más acordes a la realidad, es decir que el juzgador debe valorar nuevos medios de prueba conforme a necesidad que presenta la realidad vigente; Debe entenderse como Valoración de la Prueba, a la apreciación u operación mental cuya finalidad es conocer el mérito o valor de convicción que pueda deducirse del contenido del medio probatorio aportado por las partes. (Devis, 2000). Los sucedáneos que pueden ser considerados por el juzgador para poder resolver el fondo controvertidos son: Indicios, presunción legal y judicial, Ficción legal. De modo general podemos citar como ejemplo, el salir de un hotel a hurtadillas implicaría una elación extramatrimonial, el hijo de una persona que se parece mucho al vecino, la negación de someterse a la prueba del ADN podría servirnos a probar la pretensión de divorcio por la causal de adulterio.

VI. CONCLUSIONES

1. En esta investigación se determinaron los efectos que producen las pruebas atípicas en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020, pero surge la necesidad de introducir a nuestra legislación nuevas formas de probanza para esa causal, y que podrían ser los sucedáneos, un tanto olvidados por los magistrados, como son: Los Indicios, la presunción legal - judicial, y la Ficción legal.
2. Se determinó que las pruebas atípicas ayudan a comprobar la causal de divorcio por adulterio, y que ante la falta de convicción del juzgador debe considerar la aplicación de los sucedáneos que le franquea la ley.
3. Se evaluó que el poder judicial ampara la causal de adulterio solo si acredita el acceso carnal. En la realidad el juzgador se limita a dicha probanza cuando puede ampliar la valoración probatoria sobre, medios probatorios de oficio que considere pertinentes, además de los sucedáneos, a fin de llegar a dilucidar la controversia y complementarlos con los sucedáneos.
4. Del estudio realizado se resalta la necesidad de ampliar el repertorio probatorio vigente de la causal de adulterio y no se limite a la acreditación del acceso carnal, teniendo otros instrumentos procesales que permiten llegar a la verdad concreta como son: Indicios, presunción legal y judicial, Ficción legal, que en conjunto se denominan sucedáneos.

VII RECOMENDACIONES

1. Al magistrado, debe complementar la valoración probatoria aportada por las partes con pruebas atípicas o sucedáneos que ayudan a acreditar la causal de divorcio por adulterio.
2. A los señores jueces que, no tengan temor a usar con mayor frecuencia los sucedáneos de medios probatorios que se consignan en nuestro código sustantivo.
3. Al órgano jurisdiccional que, no se limite a la partida de nacimiento del hijo adulterino para acreditar el acceso carnal del adúltero y que utilice los medios probatorios de oficio que considere pertinentes o aplicar los sucedáneos como alternativas para llegar a la verdad procesal.
5. Al Juzgador que, los Indicios, la presunción legal - judicial, y la Ficción legal, así como los medios técnicos, constituyen auxilios complementarios que puede adoptar y valorar para acreditar el acceso carnal y con ello amparar la causal de adulterio.

REFERENCIAS

- Accesoalajusticia. (2018). *causales de divorcio*. Obtenido de <https://www.accesoalajusticia.org/glossary/causal-de-divorcio/>
- Acuña Saldaña, D. R. (2018). *El Adulterio, conducta deshonrosa e injuria grave como causal de divorcio en el Peru* . Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10094/Tesis_59391.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aguilar Medina, S. (2018). *Divorcio por Causal de Separación de Hecho*. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10326/Tesis_59492.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alarcón, I. (2015). *El Adulterio se mantiene en el Código Civil pero es difícil comprobarlo*. Obtenidode <https://www.elcomercio.com/tendencias/adulterio-codigocivil-divorciomatrimonios- infidelidad.htm>
- Alayo Velarde, C. (2018). *El divorcio por causal: El adulterio en el Código Civil Peruano*. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/12696/Tesis_60815.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- APONTE RUTTI, A. R., & SALVADOR CAPCHA , B. I. (s.f.). *LA VALORACIÓN DE PRUEBAS ATÍPICAS EN EL DIVORCIO POR CAUSAL DE ADULTERIO EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO, 2017*. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES , Huancayo.
- Artigas,. y Robles M. (2010). *Metodología de la Investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas*. Ciudad de México.
- Berru Valenzuela, A. E. (2020). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 00700-2015-0-2011-JM-FC-01, del Distrito Judicial de Piura-Piura 2020*. °. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/18041/CALIDAD_DIVORCIO_POR_CAUSAL_BERRU_BARRANZUELA_ANDRES_EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bustamante, R. (1997). *El Derecho Fundamental a Probar y su contenido esencial* . Lima: ARA.
- Caballero, R. (2019). *Derecho. Universidad San Pedro*.
- Caballero, R. (2019). *El divorcio por causal: El adulterio en el Código Civil. Universidad San Pedro*.
- Cabello matamala, C. (2014). *Cuaderno de Investigación y Jurisprudencia : Divorcio Remedio?* Obtenido de <file:///C:/Users/JUAN%20CARLOS/Downloads/Dialnet-DivorcioRemedioEnElPeru-5084758.pdf>
- Calderón Sáenz, D. F. (2020). *Caracterización del proceso sobre divorcio por causal de separación de hecho, en el expediente N° 00329-0-0207-JM-FC-01; juzgado civil transitorio de Caraz, distrito Judicial de Ancash-Perú.2019*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20868/DIVORCIO_PROCESO_CALDERON_SAENZ_DIMAS_FLORIAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Chimborazo Castillo, L. A. (2015). *El adulterio y el juicio de divorcio contencioso en la legislación ecuatoriana*. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/11190/1/FJCS-DE-826.pdf>
- Del Águila Mori, A. (2019). *Otros medios probatorios que acrediten el divorcio por la causal de adulterio y sus consecuencias jurídicas*. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1797>
- Devis, H. (2000). *Compendio de la Prueba Judicial*. Buenos Aires: Culzoni Editores.
- Española, R. A. (1992). Obtenido de <https://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>
- Guzmán Gonzales, V. (2014). *Estudio Jurídico y doctrinario del numeral 1 del Art. 110 del Código Civil*. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/16658/1/TESIS%20VILMA%20GUZMAN.pdf>
- Huamán, G. (2018). Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/suimorsfilia/2014/01/08/el-sistema-probatorio-at-pico/>
- Huamán, J. (2014). *EL SISTEMA PROBATORIO ATÍPICO*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/suimorsfilia/2014/01/08/el-sistema-probatorio-at-pico/>
- Leyva Hurtado, H. J. (2018). *Las comunicaciones virtuales, como medio de prueba en la causal de divorcio por adulterio, en el distrito de Huancavelica-2017*. Obtenido de <https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1685/TESIS%20LEYVA%20HURTADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Linares, J. (2016). *Derecho y Cambio Social*. Obtenido de <https://www.derechocambiosocial.com/revista013/la%20prueba.htm>
- Mallqui Reynoso, M. y. (2011). *Derecho de Familia*. Lima: San Marcos.
- Mogollón Pariatón, J. L. (2020). *Análisis del adulterio frente al derecho probatorio en la Legislación Peruana actual*. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50305/Mogoll%C3%B3n_PJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñante, J. (2018). *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios*. Obtenido de <file:///C:/Users/JUAN%20CARLOS/Downloads/21-Texto%20del%20art%C3%ADculo-70-1-10-20190404.pdf>
- Pacheco Pacheco, A. S. (2018). *La ineficacia de la prueba en el juicio de divorcio por la causal de adulterio de uno de los cónyuges*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34873/1/Pacheco%20Pacheco%20Amable%20193.pdf>
- Paredes, P. (1997). ARA EDITORES.
- Paredes, P. (1997). *Prueba y Presunciones en el proceso laboral*. Buenos Aires: Ara Editores.
- Perú, C. d. (1984). *Código Civil*. Lima: Diario Oficial El Peruano.

- Peruano, C. C. (1984). *Diario Oficial El Peruano*. Lima: Congreso de la Republica.
- QuestionPro. (2020). Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html>
- QuestionPro. (2020). *Que es una encuesta?* Obtenido de <https://www.questionpro.com/es/una-encuesta.html>
- Ramos, F. (2008). *Procesamiento de datos*. Obtenido de <http://fabiola2424.blogspot.com/2008/07/qu-es-un-procesamiento-de-datos.html>
- Rodríguez, E. (2015). *Manual del Derecho Procesal Civil*. Lima: Grijley.
- Stanford Valencia, P. A. (2016). *Adulterio y Responsabilidad Civil*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/143251/Adulterio-y-responsabilidad-civil.pdf?sequence=1>
- Sumaria, O. (2016). Obtenido de <http://www.el-terno.com/entrevistas/La-valoracion-la-prueba-cientifica-en-elPeru.html>
- Tantalean Odar, M. (2016). *Tipología de las Investigaciones Jurídicas*. Obtenido de Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267 (4).pdf
- Toaquiza, M. (2018). *El proceso de identificación y prueba de la causal de adulterio en el divorcio controvertido*. Universidad central del Ecuador Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, Quito, Ecuador.
- Torres Maldonado, M. A. (2016). *La Responsabilidad en el Derecho de Familia*. Lima: ImprentaEditorial El Buzo.
- Vargas Cordero, Z. (2009). La Investigada aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación* 33(1). Obtenido de <file:///C:/Users/JUAN%20CARLOS/Downloads/538-Texto%20del%20art%C3%ADculo-848-2-10-20120803.pdf>
- Vargas Martínez, J. A. (2018). *Materias: Divorcio por causa de adulterio Indemnización Daño moral Perjuicio material*. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/1934>
- Zapata Elías, V. L. (2017). *Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre divorcio por causal de adulterio y pérdida de gananciales en el expediente N° 00718-2010-0-2001-JR-FC-01 del distrito judicial de Piura.2017*. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1867/ADULTERIO_CALIDAD_ZAPATA_ELIAS_VPERMY_LOURDES_MERCEDES.pdf?sequence=1&isA

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de Operacionalización de Variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
<p>Variable 1: Independiente</p> <p>Valoración de las pruebas atípicas</p>	<p>La valoración es la apreciación o abstracción mental que permite conocer mérito o valor de convicción que pueda deducirse del contenido del medio probatorio aportado por las partes. (Devis, 2000)</p> <p>La atipicidad en los medios probatorios implica que no encuentran en el artículo 192, comprenden aquellos medios auxiliares técnicos o científicos que acreditan ciertos hechos, su actuación y valoración se realiza por analogía con los medios típicos y conforme a lo que el juzgador disponga. (Rodríguez, 2015)</p>	<p>En la presente investigación se aplicará un cuestionario cuyo propósito es establecer cuáles son las pruebas atípicas que permitan comprobar la causal de divorcio por adulterio. Se aplicará como técnica: la encuesta, y se utilizará el instrumento: cuestionario</p>	<p>Apreciación del Juzgador</p> <p>Medios probatorios que no se consignan en el artículo 192 del Código Civil</p>	<p>Declaración de improcedencia de la demanda de divorcio por adulterio</p> <p>Auxilios técnicos o científicos</p>	<p>Cuestionario</p>	<p>Ordinal</p>

Variable 2:
Dependiente
divorcio por causal
de adulterio.

Se presenta por culpa de uno
de los cónyuges, siendo que
el cónyuge culpable tiene
relaciones sexuales con otra
persona distinta de su pareja
legítima. (Mallqui y
Momethiano, 2011)

En la presente
investigación se
realizará un análisis
comparativo de la
legislación extranjera
con la nuestra
respecto a la prueba
del adulterio, en
búsqueda de nuevas
alternativas, y un
cuestionario en busca
de aportes en
búsqueda de pruebas
que comprueben el
adulterio y puedan ser
incorporadas en
nuestro ordenamiento
civil.

Se aplicará como
técnica: la encuesta, y
se utilizará el
instrumento:
cuestionario

Razón legal

Relaciones íntimas
con persona distinta
a su cónyuge.

Comunicaciones
virtuales, que
contengan
conversaciones,
anotaciones
románticas, o fotos
alusivas

Cuestionario

Ordinal

Alternativas
Legales



Anexo 2- Cuestionario a Funcionarios del Poder Judicial que laboran en el Distrito Judicial de Piura.

Objetivo: Determinar los efectos que producen las pruebas atípicas en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020;

Consigna: El presente cuestionario tiene por fin recoger el punto de vista desde su perspectiva como Operador del Derecho en el sector Público, sobre las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura - 2020

Datos Generales del usuario encuestado:

Categoría. - Magistrados **Especialista**

Grado Académico y/o científico. -

Licenciado Magister. Doctor

Años de experiencia profesional _____

A continuación, se presentan 12 preguntas las cuales giran en torno sobre las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020. Marque con una X la respuesta que en su criterio considere apropiada.

1.- ¿Considera usted que, la valoración conjunta de los medios probatorios atípicos coadyuvaría a acreditar la causal de adulterio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

- 2.- ¿Las pruebas atípicas como fotografías, videos, comunicaciones diversas incluyendo las de redes sociales, podrían ser consideradas para acreditar la causal de adulterio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 3.- ¿Considera que la valoración de medios probatorios atípicos solucionaría el problema de falta de pruebas para acreditar la causal de divorcio por adulterio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 4.- ¿Considera Ud. que los despachos de la materia deberían declarar fundada la demanda de divorcio por causal de adulterio, valorando sólo medios probatorios atípicos?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 5.- ¿Considera que, actualmente, el aporte de los medios probatorios atípicos produce convicción al juzgador para amparar la demanda de divorcio por causal de adulterio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 6.- ¿Considera que, al no estar acreditado el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona, es razón suficiente para rechazar la demanda de divorcio por causal de adulterio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 7.- Dentro de su experiencia, conoce Ud. que en la legislación extranjera existen las pruebas atípicas capaces de probar el adulterio en un proceso de divorcio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

- 8.- ¿Considera usted que la demanda por causal de adulterio actualmente está limitada por la imposibilidad de acreditar el acceso carnal?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 9.- ¿Considera usted que las declaraciones de improcedencia de la demanda de divorcio por la causal de adulterio se deben a la falta de alternativas probatorias para acreditar la intimación con persona distinta al cónyuge?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 10.- ¿Considera usted que a la fecha existen pruebas atípicas idóneas como alternativo a la partida de nacimiento del hijo adulterino para acreditar la causal de adulterio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 11.- ¿Considera que el CÓDIGO CIVIL debe modificarse para incorporar indicios específicos u otros medios de prueba que fortalezcan la probanza en la causal de adulterio?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo
- 12.- ¿Considera usted que es difícil probar el adulterio a menos que sea a través de la partida de nacimiento del hijo adulterino?
- a) De acuerdo
 - b) Parcialmente de acuerdo
 - c) En desacuerdo

Muchas gracias por su colaboración.



Anexo 03: Cuestionario a los abogados litigantes en el Distrito Judicial de Piura.

Objetivo: Determinar los efectos que producen las pruebas atípicas en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020;

Consigna: El presente cuestionario tiene por fin recoger el punto de vista desde su perspectiva como Operador del Derecho en el sector Público, sobre las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura - 2020

Datos Generales del usuario encuestado:

Categoría: Abogado

Grado Académico y/o científico. -

Licenciado Magister. Doctor

Años de experiencia profesional

A continuación, se presentan 12 preguntas las cuales giran en torno sobre las pruebas atípicas y sus efectos en la causal de divorcio por adulterio en el Distrito Judicial de Piura – 2020. Marque con una X la respuesta que en su criterio considere apropiada.

1.- ¿Considera usted que, el aporte de medios probatorios atípicos coadyuvaría acreditar la causal de divorcio por adulterio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

2.- ¿Las pruebas atípicas como fotografías, videos, comunicaciones diversas incluyendo las de redes sociales, podrían ser consideradas para acreditar la causal de adulterio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

3.- ¿Considera que la valoración de medios probatorios atípicos solucionaría el problema de falta de pruebas para acreditar la causal de divorcio por adulterio?

- a) De acuerdo

- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

4.- ¿Considera Ud. que los despachos de la materia deberían declarar fundada la demanda de divorcio por causal de adulterio, valorando sólo medios probatorios atípicos?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

5.- ¿Considera que los medios probatorios aportados en el proceso de divorcio por causal de adulterio, no deben limitarse en acreditar solo el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

6.- ¿Considera que, al no estar acreditado el acceso carnal de uno de los cónyuges con tercera persona, es razón suficiente para rechazar la demanda de divorcio por causal de adulterio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

7.- Dentro de su experiencia, conoce Ud. que en la legislación extranjera existen las pruebas atípicas capaces de probar el adulterio en un proceso de divorcio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

8.- ¿Considera usted que la demanda por causal de adulterio actualmente está limitada por la imposibilidad de acreditar el acceso carnal?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

9.- ¿Considera usted que las declaraciones de improcedencia de la demanda de divorcio por la causal de adulterio se deben a la falta de alternativas probatorias para acreditar la intimación con persona distinta al cónyuge?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

10.- ¿Considera usted que a la fecha existen pruebas atípicas idóneas como alternativo a la partida de nacimiento del hijo adulterino para acreditar la causal de adulterio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

11.- ¿Considera que el CÓDIGO CIVIL debe modificarse para incorporar indicios específicos u otros medios de prueba que fortalezcan la probanza en la causal de adulterio?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

12.- ¿Considera usted que es difícil probar el adulterio a menos que sea a través de la partida de nacimiento del hijo adulterino?

- a) De acuerdo
- b) Parcialmente de acuerdo
- c) En desacuerdo

Muchas gracias por su colaboración.

ANEXO 04: LAS PRUEBAS ATÍPICAS Y SUS EFECTOS EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2020”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS QUE LITIGAN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	x				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	x				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	x				

ANEXO 05: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Francisco Herrera Abramonte con DNI N.º 978488154, magister con especialización en Derecho Civil, de profesión Abogado

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los Abogados que litigan en el Distrito Judicialde Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientesapreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1.Claridad					X
2.Objetividad					X
3.Actualidad					X
4.Organización					X
5.Suficiencia					X
6.Intencionalidad					X
7.Consistencia					X
8.Coherencia					X
9.Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente a los 23 días del mes de Enero del Dos mil veintiuno.

Doctor : Luis Francisco Herrera AbramonteDNI 978488154
Especialidad : Derecho Civil
E-mail : luisherrera_07@hotmail.com



Luis Francisco Herrera Abramonte
ABOGADO
Reg. ICAP N° 5121



ANEXO 06: LAS PRUEBAS ATÍPICAS Y SUS EFECTOS EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2020”

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS QUE LITIGAN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	x				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	x				

ANEXO 07: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Luis Francisco Herrera Abramonte con DNI N.º 978488154, magister con especialización en Derecho Civil, de profesión Abogado

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los funcionarios que laboran en el Distrito Judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario.	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad					X
2. Objetividad					X
3. Actualidad					X
4. Organización					X
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad					X
7. Consistencia					X
8. Coherencia					X
9. Metodología					X

En señal de conformidad firmo la presente a los 23 días del mes de Enero del Dos mil veintiuno.

Doctor : Luis Francisco Herrera Abramonte

DNI 978488154

Especialidad : Derecho Civil

E-mail : luisherrera_07@hotmail.com



Luis Francisco Herrera Abramonte
ABOGADO
Reg. ICAJ N° 5121



LAS PRUEBAS ATÍPICAS Y SUS EFECTOS EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA – 2020”

ANEXO 08: FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS LABORAN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																	x				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	x				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	x				
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	x				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	x				



ANEXO 9: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala con DNI N°03896670, Doctor en Derecho con código SUNEDU N°02-00010-1431, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como Presidente del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido los funcionarios laboran en el Distrito Judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de Enero del Dos mil veintiuno.

Doctor : Derecho
DNI : 03896670
Especialidad : Civil-Laboral-Constitucional
E-mail : cayob65@hotmail.com:

“LAS PRUEBAS ATÍPICAS Y SUS EFECTOS EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO EN DISTRITO JUDICIAL DE PIURA -2020”

ANEXO 10: FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS ABOGADOS QUE LABORAN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado															X						
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables															X						
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación															X						
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems															X						



ANEXO 11: CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Juan Carlos Bustamante Zavala con DNI N°03896670, Doctor en Derecho con código SUNEDU N°02-00010-1431, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como Presidente del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido los abogados que laboran en el Distrito Judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de Enero del Dos mil veintiuno.

Doctor : Derecho
DNI : 03896670
Especialidad : Civil-Laboral-Constitucional
E-mail : cayob65@hotmail.com

ANEXO 12: FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO DIRIGIDO A FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL QUE LABORAN EN LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA LABOREN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 – 20				Regular 21 – 40				Buena 41 – 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 – 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																			x		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			x		
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																				x	
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																				x	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																				x	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																			x		

Yo, Bismarck Jefferson Seminario Morante, con DNI N° 47685677, Magister en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social registrado con código SUNEDU N°....., de profesión abogado, desempeñándome actualmente como secretario de confianza de la Corte Suprema de la República.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento: Cuestionario dirigido a los abogados que laboran en el Distrito Judicial de Piura.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Cuestionario	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				x	
2. Objetividad				x	
3. Actualidad				x	
4. Organización					x
5. Suficiencia					x
6. Intencionalidad					x
7. Consistencia				x	
8. Coherencia				x	
9. Metodología				x	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los 25 días del mes de Enero del dos mil veintiuno.

Magister : Bismarck Jefferson Seminario Morante
DNI : 47685677

Especialidad : Derecho Laboral
E-mail : bismarckjeffersons@hotmail.com

ANEXO 14 : CONFIABILIDAD INSTRUMENTO - CUESTIONARIO ABOGADOS ESPECIALISTAS QUE LITIGAN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

1	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
		item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12		SUMA
2	sujeto 1	2	3	1	1	3	2	1	2	1	3	1	1		21
3	sujeto 2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		14
4	sujeto 3	2	1	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2		18
5	sujeto 4	1	1	1	1	2	3	3	1	1	1	1	2		18
6	sujeto 5	2	2	2	2	3	3	1	3	3	2	1	1		25
7	sujeto 6	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1		17
8	sujeto 7	2	3	2	1	2	3	1	2	3	3	1	2		25
9	sujeto 8	1	2	1	2	1	1	1	1	1	3	1	1		16
10	sujeto 9	1	1	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1		14
11	sujeto 10	1	1	1	1	1	2	2	2	1	1	2	1		16
12	sujeto 11	1	2	1	1	1	2	1	1	1	3	1	1		16
13	sujeto 12	2	3	3	3	3	3	2	1	3	3	3	3		32
14	sujeto 13	3	2	3	3	1	3	3	3	2	2	1	1		27
15	sujeto 14	1	3	1	1	1	2	1	1	1	3	1	1		17
16	sujeto 15	1	3	2	1	3	3	3	1	2	3	2	2		26
17															
18	S.de VARIANZA	0.3822222	0.6933333	0.5155556	0.5155556	0.7555556	0.56	0.64	0.5155556	0.64	0.7822222	0.3733333	0.3733333		
19	SUMATORIA	6.7466667													
20	V.de la SUMA	28.382222													
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42															
43															

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

$$\frac{12}{12-1} \left(1 - \frac{6.74}{28.38} \right)$$

$$= 0.8318277917$$

$$= 0.83$$

α:	Coficiente de confiabilidad del cuestionario
k:	Número de ítems del instrumento
$\sum_{i=1}^k S_i^2$:	Sumatoria de las varianzas de los ítems.
S_t^2 :	Varianza total del instrumento.

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

ANEXO 15 : CONFIABILIDAD INSTRUMENTO - CUESTIONARIO FUNCIONARIOS QUE LABORAN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1		item 1	item 2	item 3	item 4	item 5	item 6	item 7	item 8	item 9	item 10	item 11	item 12		SUMA
2	sujeto 1	1	3	1	1	3	2	1	1	1	1	1	1		17
3	sujeto 2	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		14
4	sujeto 3	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2		16
5	sujeto 4	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1		15
6	sujeto 5	3	2	2	2	3	3	1	3	3	2	1	1		26
7	sujeto 6	1	3	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1		17
8	sujeto 7	2	3	2	1	2	3	1	2	2	1	1	2		22
9	sujeto 8	1	2	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1		14
10	sujeto 9	1	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1	1		15
11	sujeto 10	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1	1		19
12	sujeto 11	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1		14
13	sujeto 12	2	2	3	3	2	3	1	1	1	3	3	3		27
14	sujeto 13	1	2	3	3	2	3	3	2	2	2	1	1		25
15	sujeto 14	1	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1		15
16	sujeto 15	1	3	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1		16
17															
18	S.de VARIANZA	0.35555556	0.42666667	0.50666667	0.51555556	0.56	0.51555556	0.32888889	0.35555556	0.37333333	0.35555556	0.29333333	0.32888889		
19	SUMATORIA	4.91555556													
20	V.de la SUMA	19.7155556													
21															
22															
23															
24															
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
32															
33															
34															
35															
36															
37															
38															
39															
40															
41															
42															
43															

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum Vi}{Vt} \right]$$

$$\frac{12}{12-1} \left(1 - \frac{4.91}{19.71} \right) = 0.8191504082$$

0.82

RANGO	CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiable
0.66 a 0.71	Muy confiable
0.72 a 0.99	Excelente confiabilidad
1	Confiabilidad perfecta

α : Coeficiente de confiabilidad del cuestionario
 k : Número de ítems del instrumento
 $\sum_{i=1}^k S_i^2$: Sumatoria de las varianzas de los ítems.
 S_t^2 : Varianza total del instrumento.



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, **LUGO DENNIS DAYRON**; docente de la Escuela de profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Piura; asesor del Trabajo de Investigación

/ Tesis titulada:

“LAS PRUEBAS ATÍPICAS Y SUS EFECTOS EN LA CAUSAL DE DIVORCIO POR ADULTERIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA 2020”; del

Autores: **DANIEL ALEXANDER TERAN ROSADO, RENZO ROJAS RIVERA**; constato que la investigación tiene un índice de similitud de **19%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender el trabajo de investigación / tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

PIURA, 07 de Julio del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor	Firma
LUGO DENIS DAYRON DNI: 01911323 ORCID: 0000-0003-4439-2993	Firmado digitalmente por el :DLUGOD 07-07-2021 17:48:03

Código documento Trilce: TRI - 0122695

